



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

Extensión Santo Domingo

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y NEGOCIOS
CARRERA DE INGENIERIA EN COMERCIO EXTERIOR INTEGRACION Y
ADUANAS**

Tesis de grado previo a la obtención del título de:
INGENIERA EN COMERCIO EXTERIOR, INTEGRACIÓN Y ADUANAS

**“EL AFORO COMO ACTO ADMINISTRATIVO Y SU INCIDENCIA EN EL
PAGO DE TRIBUTOS EN EL RÉGIMEN 10 DEL DISTRITO DE
ESMERALDAS, 2011.”**

Estudiante:

MARÍA ISABEL NARANJO ALAVA

Director de Tesis

ECO. MARCO CANELOS

Santo Domingo-Ecuador

Julio, 2013

**EL AFORO COMO ACTO ADMINISTRATIVO Y SU INCIDENCIA EN EL PAGO DE
TRIBUTOS EN EL RÉGIMEN 10 DEL DISTRITO DE ESMERALDAS, 2011**

Ing. Marco Canelos
DIRECTOR DE TESIS

APROBADO

Ing. Katusca Rosero Msc.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Ing. Luly Tapia
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Eco. Raúl Luna Msc
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Santo Domingo de 2013

Autor: MARIA ISABEL NARANJO ALAVA

Institución: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL.

**Título de Tesis: EL AFORO COMO ACTO ADMINISTRATIVO Y SU
INCIDENCIA EN EL PAGO DE TRIIBUTOS EN EL
REGIMEN 10 DEL DISTRITO DE ESMERALDAS,
2011.**

Fecha : JULIO, 2013

El contenido del presente trabajo, está bajo la responsabilidad de la autora:

**MARIA ISABEL NARANJO ALAVA
CI : 172310218-0**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL
Extensión Santo Domingo

INFORME DEL DIRECTOR DE TESIS

Santo Domingo.....de.....del 2013.

Eco. MSc. Raúl Luna

**COORDINADOR DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN COMERCIO
EXTERIOR INTEGRACION Y ADUANAS**

Estimado Ingeniero

Mediante la presente tengo a bien informar que el trabajo investigativo realizado por (el) o (la) (señor) o (señorita): **MARIA ISABEL NARANJO ALAVA**, cuyo tema es: **“EL AFORO COMO ACTO ADMINISTRATIVO Y SU INCIDENCIA EN EL PAGO DE TRIBUTOS EN EL REGIMEN 10 DEL DISTRITO DE ESMERALDAS”**, ha sido elaborado bajo mi supervisión y revisado en todas sus partes, por lo cual autorizo su respectiva presentación.

Particular que informo para fines pertinentes

Atentamente.

Eco. Marco Canelos.
DIRECTOR DE TESIS.

AGRADECIMIENTO

Le doy gracias a Dios por la sabiduría que me ha dado para poder seguir adelante día a día en pie de lucha con todo lo propuesto, por darme la fuerza necesaria para no desvanecer fácilmente por cualquier obstáculo que se me presente.

En esta etapa tan importante para mí no puedo dejar de agradecer a los seres que siempre estuvieron ahí conmigo apoyándome en el día a día para poder culminar con éxito el objetivo que me propuse, a mi madre querida que fue el pilar principal para yo poder cumplir mi meta, ya que estuvo ausente algún tiempo siempre estuvo presente en mi y fue la razón principal para seguir adelante, a mi padre por estar conmigo cuando necesite de su ayuda y sus conocimientos por sus consejos por su confianza, a mi hermano por ese apoyo moral y sus palabras de aliento; mi familia en general que de una u otra manera siempre contribuyeron con un granito de arena para que esto se realice con éxito, y que siempre estuvieron pendientes de mi, a mis amigos (as) que estuvieron insistiendo con ese ánimo positivo para seguir adelante y no decaer.

A mi director de tesis, gracias mil gracias por la paciencia que me tubo y la confianza que deposito en mí, por ser el guía que necesite durante el desarrollo de mi tesis, por esos conocimientos y experiencias en el área de Comercio que supo compartirlos conmigo, por aquellos consejos que me ayudaron a tener fuerzas para culminar mi tesis con mayor énfasis, gracias por ser mi director, amigo y apoyo.

María Isabel Naranjo Alava.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo, al ser que por ser el único que hace que las cosas sucedan según su voluntad, ha hecho que logre lo que me propuse, Dios.

A mi adorada y abnegada madre el ser que sacrifico muchos años de ausencia junto a su familia por darnos un futuro mejor, por ver a sus hijos salir adelante, por jamás hacernos faltar algo para tener un pretexto de desilusión hacia ella, sin su apoyo, su amor, su confianza no hubiese sido posible culminar con este trabajo, que felicidad tan grande poder ser una profesional, como Ud. y mi papito un día imaginaron verme, mamita y papito me llena de mucho orgullo poder decir Dios les pague por todo lo que hicieron a lo largo de mi carrera universitaria.

Hermanito mío a ti por esos ánimos que hiciste que contara contigo, aunque pasamos momentos difíciles nunca me dejaste sola en la lucha.

A todas las personas que por el hecho de preguntarme qué tal me va con mi tesis hicieron que esa pregunta sea importante y valiosa para seguir adelante.

María Isabel Naranjo

INDICE DE CONTENIDOS

Caratula.....	i
Hoja de sustentación y aprobación de los integrantes del Tribunal.....	ii
Hoja de responsabilidad del autor.....	iii
Informe del director de tesis.....	iv
Agradecimiento.....	v
Dedicatoria	vi
Índice de contenidos	vii
Índice de gráficos.....	xiv
Índice de tablas.....	xv
Índice de Anexos.....	xvi
Resumen ejecutivo.....	xvii

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

	Pág.
1.1.1 Planteamiento del Problema.....	1
1.1.1.1 Diagnóstico.....	1
1.1.2 Pronóstico.....	1
1.1.3 Control del Proceso.....	2
1.1.4 Formulación.....	2
1.1.5 Sistematización.....	2
1.2 Objetivos	3
1.2.1. Objetivo General.....	3
1.2.2. Objetivos Específico.....	3
1.3. Justificación.....	3
1.3.1. Justificación Teórica.....	3
1.3.2. Justificación Metodológica.....	4
1.3.3. Justificación Práctica.....	5
1.4. Marco de Referencia	5
1.4.1. Marco Teórico	5
1.4.2. Marco Conceptual	9
1.4.3. Definición de términos conceptuales	9
1.4.4. Definición de términos operacionales	11
1.5. Marco Temporal.....	12
1.6. Hipótesis	12
1.6.1. Hipótesis o Idea a defender	12
1.6.2. Variables o Indicadores.....	12
1.6.3. Variable Dependiente.....	12
1.6.4. Variable Independiente.....	13
1.6.5. Indicadores.....	13
1.7. Metodología.....	13
1.7.1. Unidad de Análisis o de Estudio	13
1.7.2. Población de Estudio.....	13
1.7.3. Tipos y niveles de Investigación.....	13
1.7.4. Diseño estadístico para la prueba de hipótesis o idea a defender.....	14

1.7.5. Método de Estudio	14
1.7.6. Fuentes de Datos.....	14
1.7.7.Organización, tratamiento y tipo de análisis de la información.....	15

CAPÍTULO II

IMPORTACION A CONSUMO

2.1.Régimen A Consumo	16
2.1.1 Mercadería.....	16
2.1.2. Importación.....	16
2.1.3. FOB (Franco a Bordo)	17
2.1.4. Exportador.....	17
2.1.5. Importador.....	17
2.1.6. SENA.....	17
2.1.7. Agente de Aduana.....	18
2.1.8. Consolidadora.....	19
2.1.9. Desaduanización.....	19
2.1.10. ZEDE.....	19
2.2. Quienes pueden importar a consumo	20
2.2.1. Consideraciones que deben tomar antes de importar a consumo.....	20

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE IMPORTACIONES

3.1. Autorizaciones previas.....	25
3.1.2. Firma Electrónica.....	25
3.1.3. Ecuapass.....	26
3.1.3.1. Objetivo del Ecuapass.....	26
3.1.3.2. Módulos que conforman el Ecuapass	27
3.1.3.3. Como enviar información al Ecuapass	27
3.1.4. Ventanilla Única	28
3.1.4.1. Base legal para la implementación de la Ventanilla	28
3.1.4.2. Objetivo General de la Ventanilla Única Ecuatoriana de Comercio Exterior.....	28
3.1.4.3. Beneficios de la Ventanilla Única Ecuatoriana	28
3.1.4.4. Entidades del Estado que estarán en la Ventanilla Única Ecuatoriana de Comercio Exterior	29
3.1.4.5. Entidad que Administrará la Ventanilla Única Ecuatoriana de Comercio Exterior	30
3.2. Documentos.....	30
3.2.1. Documentos de Soporte	30
3.2.2. Documentos de Acompañamiento.....	30
3.3. Factura Comercial.....	31
3.4. Manifiesto de Carga	31
3.4.1. Elementos del Manifiesto de Carga	32
3.4.2. Mercancía movilizada por sí misma	33
3.4.2.1. Elementos del Documento de Transporte	34
3.4.2.2. Correcciones.....	35
3.4.2.3. Fraccionamiento del medio de Transporte.....	36
3.4.2.4. Reconocimiento de la mercadería.....	36
3.4.2.5. Documento de Transporte	37
3.4.2.6. Certificado de Origen	37
3.4.2.7. Póliza de seguro como parte de la declaración	38
3.4.2.8. Costo declarado por concepto de seguro de Transporte	38

3.4.2.9. Costo presuntivo por concepto de Seguro de Transporte	39
3.4.2.10. Control y verificación posterior de la póliza de seguro.....	39
3.4.2.11. Póliza de Seguro.....	39
3.4.2.12. Documentos de Acompañamiento.....	47
3.4.2.13. Declaración Aduanera	47
3.4.2.14. Declarante.....	48
3.4.2.15. DAS	52
3.4.2.16. Garantías Específicas	52
3.5. Agente de Aduana	56
3.6. Aduana	57
3.7. Importación	57
3.8. Aforo	58
3.9. Liquidación	58
3.10. Pago de Tributos	59

CAPÍTULO IV
TIPOS DE AFORO

4.1 Aforo	60
4.1.2 Aforo Físico	60
4.1.3 Aforo Documental	60
4.1.4 Aforo Automático	60
4.1.5 Aforo Electrónico	61

CAPÍTULO V

AFORO COMO ACTO ADMINISTRATIVO EN EL PUERTO DE ESMERALDAS

5.1 Aforo	62
5.1.1 Aforo Físico	62
5.1.1.1 Aforadores de Aduana / Verificadoras	66
5.1.1.2 Supervisor de Aforo Físico	66
5.1.1.3 Gerente Distrital	66
5.1.1.4 Plazo para el Aforo Físico	68
5.1.1.5 Art. 143 Abandono Definitivo	69
5.1.1.6 Art. 249 Abandono Definitivo	69
5.1.1.7 Consulta para el Aforo	70
5.1.1.8 Gestionamiento de Aforador	70
5.1.2 Aforo Documental	71
5.1.2.1 Procedimiento de Técnico Operador	71
5.1.3 Aforo Automático	72
5.1.3.1 Aforo Automático ayuda a la desaduanización.....	73
5.1.3.2 Procedimiento de Aforo Automático	74
5.1.4 Aforo Electrónico	76

CAPÍTULO VI

ANÁLISIS

6.1 Análisis	77
--------------------	----

CAPITULO VII
CONCLUSIONES-RECOMENDACIONES

7.1Conclusiones	84
7.2Recomendaciones	85

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1. Organigrama de la SENAE.....	18
Gráfico N° 2. Seguro del Contenedor	64
Gráfico N° 3. Precinto	64
Gráfico N° 4. Canal de Aforo Físico	65
Gráfico N° 5 Proceso de Aforo	68
Gráfico n° 6 Productos de Esmeraldas	79
Gráfico n° 7 Principales productos movilizados en la Autoridad Portuaria de Esmeraldas	80
Gráfico n° 8 Movimiento de Carga en el Puerto de Esmeraldas	80

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 1. Estadísticas del Ad-Valoren	81
TABLA N° 2. Estadística del IVA.....	82
TABLA N° 3. Estadística del ICE	83

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1.- Factura Comercial.....	89
Anexo 2.- Factura de Seguro.....	90
Anexo 3.- Factura Aduanera.....	91
Anexo 4.- DAU C.....	92
Anexo 5.- DAV.....	93
Anexo 6.- Certificado de Origen (China).....	94
Anexo 7.- Paking List.....	95
Anexo 8.- Factura Comercial país Origen.....	96
Anexo 9.- Bill of Lading.....	97
Anexo 10.- Certificado de Origen Ecuador.....	98
Anexo 11.- Certificado de Origen país Importador.....	99
Anexo 12.- Bill of Lading país Importador.....	100
Anexo 13.- Solicitud de Inspeccion.....	101
Anexo 14.- Nota de Pedido.....	102
Anexo 15.-Solicitud y convenio para apertura de crédito.....	103
Anexo 16.- Carta de Porte Aereo.....	104
Anexo 17.- Cupón Corpei de Importación.....	105
Anexo 18.- Camara Oficial Española de Coemrcio e Industria de Quito.....	106
Anexo 19.- Solicitud y Contrato para Aperura de Carta de Credito.....	107

RESUMEN EJECUTIVO

La Aduana desarrolla un papel substancial dentro del comercio internacional, ya que permite que los procesos se desarrollen de tal manera garantizando con el cumplimiento de las leyes, aplicando cuando una mercadería ingresa o sale del país.

La SENA (El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador), es una empresa estatal, autónoma y moderna, orientada al servicio, está en constante innovación, y perfeccionamiento de los procesos con el objetivo de brindar mejor calidad en el servicio al usuario.

La importación a consumo es un régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago de garantías según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos, así como el pago de los recargos y multas que hubieren, y del cumplimiento y formalidades y otras obligaciones aduaneras.

El aforo es el acto administrativo, es la operación única en el cual el servicio a través del funcionamiento designado, verifica y determina al examinar la declaración y la mercancía que su clasificación arancelaria su valuación y la fijación de la cuota de los derechos arancelarios o impuestos, y la aplicación de las leyes correspondientes hayan sido correctamente propuestas por el declarante.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 Planteamiento del Problema

1.1.1 Diagnóstico.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) en pro del desarrollo tecnológico ha implementado sistemas de desaduanización, con el fin de agilizar la salida de las mercancías y garantizar un buen servicio a los usuarios, contribuyendo activamente al desarrollo del comercio exterior en el Ecuador.

Uno de los mecanismos que utiliza la Aduana para la nacionalización de las mercancías, es el Despacho anticipado, a través del cual el importador puede disponer de sus mercancías en un menor tiempo, ya que puede iniciar el proceso de entrega de documentos y pago de tributos sin esperar que la mercancía llegue al país. Para el despacho de las mercancías que requieran declaración aduanera, se deberá utilizar cualquiera de las siguientes modalidades de aforo: automático, documental o físico.

Cabe indicar que la selección de la modalidad de aforo se realizará de acuerdo al análisis de perfiles de riesgo implementado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

1.1.2 Pronóstico.

Si en el estudio de incidencia del aforo ya sea físico como documental realizado en el distrito de Esmeraldas, como un método administrativo de control aduanero, no se cumpliría a cabalidad la ley, ya que la obligación de la persona designada para aforar es de verificar si consta la mercancía declarada en los documentos y que el fin de esto sea no alterar valores y que el control sea máximo, y al momento de cancelar los impuestos sea lo justo.

Es importante que se fomente una cultura tributaria, para que no exista una amenaza con efectos negativos en el país que perjudiquen al fisco y por ende al pueblo ecuatoriano, ya que de esta manera se reduce la distribución de recursos.

1.1.3 Control de Proceso.

Con la finalidad de ampliar el ámbito de control aduanero en el distrito Aduanero de Esmeraldas, se pretende analizar los procesos realizados en la actualidad dirigidos hacia el régimen de Importación al Consumo. Obteniendo resultados los cuales, nos permitan evaluar el control y porcentaje de la realización positiva del aforo.

1.1.4 Formulación

¿Cómo incidirá la aplicación del aforo como método de control en el Régimen 10 para el pago de impuestos?

1.1.5 Sistematización

¿En qué condiciones se encuentra el control aduanero de Esmeraldas con respecto a las importaciones desde los países Latinoamericanos?

¿Qué documentos son necesarios en un aforo documental?

¿Cuáles serían las sanciones de existir discrepancias con lo declarado?

¿Cuál es la multa si se realiza una contravención en el aforo documental?

¿Cuál es el grado de eficiencia de la aplicación de aforo en la recaudación de tributos?

¿Qué tiempo dura la realización del aforo documental?

¿Quién se encarga de aceptar que esté en orden toda la documentación?

¿Quién se encarga de realizar el aforo documental?

1.2 Objetivos

1.2.1. Objetivo General

Determinar la eficiencia del aforo como acto administrativo y su incidencia en pago de tributos del Régimen 10 del Puerto de Esmeraldas.

1.2.2. Objetivos Específicos.

- Analizar los métodos de control aplicados durante el aforo.
- Determinar los productos sensibles que ingresan al distrito de Esmeraldas.
- Establecer los tipos de sanciones dado el caso de no presentar documentos en regla
- Determinar cuáles son los documentos que se necesitan para el aforo documental.
- Establecer las recaudaciones tributarias en el puerto de Esmeraldas.

1.3 Justificación

1.3.1 Teórica

El debido motivo de análisis de estudio es en base a la necesidad que necesita el puerto aduanero de Esmeraldas en la parte administrativa, con el control del ingreso como también salida de mercaderías en la declaración para que no surjan alteraciones previas al porcentaje de la tarifa arancelaria por la falsa declaración que suele pasar.

El positivismo que se vería al momento de tener un cambio en la zona aduanera de Esmeraldas, los cambios serian en realidad exitoso ya que la parte administrativa funcionaria como tal sin reclamos ni problemas por parte del importador y de las personas que realizan los trámites para la desaduanizacion de cada uno de sus productos.

Tratar de llegar a los empleadores como las personas de cada de departamento para plantear métodos de tal manera que funcione y se incremente las ideas de ellos también que como tal se deben escuchar e implementadas ya que todo sea en bien de la creación empresarial.

Que muchas de las capacitaciones para mejorar el servicio sea producto del estado dándose cuenta que esta entidad también genera ingresos al país, y así mismo que los empleadores estén dispuestos a responder una duda que el usuario tenga y demuestre lo que sabe, teniendo en cuenta que todo lo que se hace o se diga debe ser basado en lo que se refleja en la ley.

1.3.2 Metodológica

La investigación que se va a realizar y se llevará a consigna para poder agrupar toda la información que se requiere para determinar la facilitación, organización y administración del ingreso y salida de mercancías en el control aduanero mediante el aforo documental, para todo esto los medios que se necesitara son:

La información directamente con la institución que es la aduana de Esmeraldas, teniendo el respaldo que pueda necesitar teórica como prácticamente enriqueciendo el conocimiento que este prestara para la resolución del problema planteado.

El internet es un medio en el cual me puede facilitar la información que sea complementaria para la solución del problema, donde también puede haber pautas para poder mejorando el método del manejo del aforo en la aduana.

Los textos que precisamente estén involucrados con el tema a resolverse, revistas y más actualizaciones que presente la Aduana Ecuatoriana día a día con los boletines.

1.3.3 Práctica

Solucionar el problema de manera que en ello actúe el personal en charlas sobre el tema de solución para que puedan poner en práctica y la resolución de ello se dé.

El departamento administrativo igual debe estar de manera actualizada para que todo tipo de estudio o análisis que se haga de acuerdo a trabajo que se realice en la aduana de Esmeraldas vaya progresando de manera factible.

1.4 Marco de referencia

1.4.1 Marco Teórico

Aforo y verificación son sinónimos. Aunque hay una sutil diferencia. Cuando se llevó a cabo en el exterior (cuando el valor FOB de la mercadería es superior a \$4,000), hablamos de verificación y cuando se lleva a cabo, hablamos de aforo. El aforo es realizado por la Verificadora (la verificadora se determina por sorteo) y es aleatorio. Cuando se ha tenido aforo del país de origen y se requiere -además- aforo en Ecuador, en el sorteo de la verificadora se debe chequear que dicha verificadora sea diferente a la verificadora que realizó el aforo en el país de origen. Técnicamente hablando el aforo consiste en la revisión documental y/o física de la mercancía. Del aforo resulta una fecha de aprobación, la cual es necesaria para, luego, pagar los tributos. Existen dos tipos de aforos: documental y físico.

El aforo Documental es realizado por la persona designada del departamento de administración como se le llamaría la verificadora, consiste en una verificación solo en base a que lo declarado coincida con los documentos de acompañamiento del DUI, confirmando que la mercancías este declarada en lo que se relaciona a la clasificación arancelaria y al valor de la mercancía, según la ley, a partir de la fecha de aprobación se tiene dos días hábiles para pagar los tributos en caso de no ser así se declara la mercancía en abandono tácito.

En el aforo físico también se lo realiza en presencia del agente afianzado y la verificadora, es la revisión física de la mercadería donde con el aforo documental se constata que las mercancías declaradas sean revisadas y no alteradas.

“Que, en el Capítulo V D e la Nisti, Alez. E Atribuciones, Título II De la Declaración Aduanera, se encuentra definido que comprende el Aforo: “...Art. 140.- *Aforo.- Es el acto de determinación tributaria a cargo de la Administración Aduanera y se realiza mediante la verificación electrónica, física o documental del origen, naturaleza, cantidad, valor, peso, medida y clasificación arancelaria de la mercancía....*”¹

Que el artículo 1 de la Decisión 574 de la Comunidad Andina de Naciones indica que para los efectos de aplicación de la presente Decisión se entenderá entre otras definiciones: *Aforo de las mercancías: Facultad de la autoridad aduanera que consiste en efectuar una o varias de las siguientes actuaciones: Comprobación del Documento Único Aduanero (DUA), reconocimiento física de las mercancías, revisión de toda la documentación exigible en aplicación de las leyes y reglamentos relativos a la importación o exportación de las mercancías, a efectos de constatar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por el régimen aduanero solicitado y de la determinación de los tributos aduaneros exigidos.*

Reconocimiento físico: *El examen de las mercancías realizado por las autoridades aduaneras para comprobar que la naturaleza, origen, estado, cantidad, calidad, valor en aduana y clarificación arancelaria de las mismas concuerdan con los datos contenidos en el Documento Único Aduanero (DUA) y con los documentos soportes.”*

Según los artículos de la Ley Orgánica de Aduanas:

Art. 48.- Consulta de Aforo.- Cualquier persona podrá consultar al Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, cumpliendo los requisitos señalados en el reglamento a esta ley. Su dictamen será de aplicación general y obligatorio y se publicará en el Registro Oficial.

¹ <http://www.aduana.gob.ec/archivos/resoluciones/DGN-0132-2011.PDF>

Art. 49.- Autorización de Pago.- El Distrito autorizará el pago de los tributos aduaneros:

- a) Cuando el aforo documental sea firme y no se haya activado el mecanismo de selección aleatoria; y,
- b) Si realizado el aforo físico no aparecieren observaciones que formular a la declaración.

Art. 50.- Entrega de la Mercancía.- Procede la entrega de las mercancías:

- a) Cuando se han pagado los tributos al comercio exterior;
- b) Cuando se ha garantizado el pago de los tributos al comercio exterior; y,
- c) Cuando se ha presentado el certificado liberatorio otorgado por la autoridad competente.

Ordenada la entrega de la mercancía ninguna autoridad podrá, retenerla, salvo orden judicial que disponga lo contrario.²

“Art. 46.- (Reformado por los Arts. 2 y 3 de la Ley 2003-2, R.O. 73, 2-V-2003).-

Aforo.- Aforo es el acto administrativo de determinación tributaria, mediante el cual el distrito aduanero procede a la revisión documental o al reconocimiento físico de la mercancía, para establecer su naturaleza, cantidad, valor y clasificación arancelaria.

El aforo físico en destino es obligatorio en los siguientes casos:

- a) Cuando la mercancía venga con certificado de inspección en origen y se active el mecanismo de selección aleatoria;
- b) Cuando el declarante no acepte las observaciones formuladas por la aduana a su declaración;
- c) Cuando el Gerente Distrital conociere o presumiere del cometimiento de un ilícito aduanero;
- d) En los casos en que la verificación en origen no sea exigible;
- e) Cuando lo solicite el declarante; y,
- f) En los demás que establezca el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

² <http://www.aduana.gob.ec>

Procede el aforo documental cuando la importación venga con certificado de inspección en origen y no se active el mecanismo selectivo aleatorio.

Toda importación, cuyo valor sea superior a \$ 4.000 USD, deberá contar con el correspondiente certificado de verificación en origen, excepto las importaciones destinadas al sector diplomático y consular, las mercaderías declaradas en tránsito aduanero con destino al exterior, el equipaje acompañado de viajero las amparadas en los artículos 69 y 70 de esta Ley y los productos de pesca en alta mar.

Toda mercadería proveniente de zonas francas, puertos libres, puertos de transferencia y, en general de los denominados paraísos fiscales, ingresados vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, será obligatoriamente sometida a aforo físico en destino.

Los certificados de inspección en origen emitidos por las compañías verificadoras tienen la categoría de instrumento público.

Art. 47.- Plazo para el Aforo Físico.- En los casos señalados en el artículo anterior, el aforo físico se realizará en forma inmediata, será público y con la presencia del declarante o su Agente de Aduana.

Si como resultado del aforo físico se determinan faltantes o averías, el Gerente Distrital dispondrá la cancelación de los tributos en consideración a la mercancía determinada, existente o en buenas condiciones.

Si del aforo físico se estableciere presunciones de responsabilidad por infracciones aduaneras, se observará el procedimiento establecido en esta Ley para su juzgamiento y sanción.

Art. 48.- Consulta de Aforo.- Cualquier persona podrá consultar al Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, cumpliendo los requisitos señalados en el Reglamento a esta Ley. Su dictamen será de aplicación general y obligatorio y se publicará en el Registro Oficial.

Art. 49.- Autorización de Pago.- El Distrito autorizará el pago de los tributos aduaneros:
a) Cuando el aforo documental sea firme y no se haya activado el mecanismo de selección aleatoria; y,

b) Si realizado el aforo físico no aparecieren observaciones que formulara la declaración.

Art. 50.- Entrega de la Mercancía.- Procede la entrega de las mercancías:

- a) Cuando se han pagado los tributos al comercio exterior;
- b) Cuando se ha garantizado el pago de los tributos al comercio exterior; y,
- c) Cuando se ha presentado el certificado liberatorio otorgado por la autoridad competente.

Ordenada la entrega de la mercancía ninguna autoridad podrá retenerla, salvo orden judicial que disponga lo contrario.”³

1.4.2 Marco Conceptual

1.4.3 Definición de términos conceptuales.

1. **Aforo.-** Aforo es el acto administrativo de determinación tributaria, mediante el cual el distrito aduanero procede a la revisión documental o al reconocimiento físico de la mercancía, para establecer su naturaleza, cantidad, valor y clasificación arancelaria.
2. **Aforo Documental.-** Verificación de la correcta liquidación de tributos mediante el examen documental comparado de lo consignado en la declaración y en los documentos que se acompañan a la misma.
3. **Agente de Aduana.-** Profesional auxiliar de la función pública aduanera, cuya licencia lo habilita ante la Aduana para prestar servicios a terceros como gestor en el despacho de mercancías.
4. **Arancel Aduanero:** Ordenamiento sistemático de mercancías con los respectivos tributos que les son aplicables en las destinaciones de importación o de exportación.
5. **Control Aduanero.-** Conjunto de medidas destinadas a asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que la Aduana está encargada de aplicar.

³ http://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/ap_ecu-mla_law-customs.html

6. **Demanda.**-La cantidad demandada en un mercado de cualquier bien es la cantidad total que todos los compradores del mercado decidirán adquirir a un determinado.
7. **Derechos de Aduana o Arancelarios.**- Impuestos establecidos en el Arancel de Aduanas a las mercancías que ingresen al territorio aduanero.
8. **Garantía.**- Obligación que se contrae, a satisfacción de la Aduana, con el objeto de asegurara el pago de derechos de aduana y demás impuestos o el cumplimiento de otras obligaciones adquiridas con ella. Se llama global, cuando asegura el cumplimiento de las obligaciones resultantes de varias operaciones.
9. **Impuesto.**- Exacción coactiva sin contraprestación que por imperativo legal se establece a favor del Estado, con cargo a la renta o al patrimonio de un sujeto económico. Los impuestos constituyen la principal fuente de financiación del Estado.
10. **Investigación de mercados.**-Es un conjunto de procedimientos con que se recaba y se analiza información nueva para ayudarles a tomar decisiones.
11. **Logística.**- Es el proceso de planificación, operación y control de movimiento y, almacenaje de mercancías desde, la fuente de la materia prima hasta el punto de venta del, producto terminado con el propósito de satisfacer los requerimientos, del cliente al menor costo efectivo real.
12. **Mercancía Extranjera.**- La que proviene del exterior, cuya importación no se ha consumado legalmente, la colocada bajo regímenes suspensivos, temporales o de perfeccionamiento, así como la producida o manufacturada en el país y que ha sido nacionalizada en el extranjero.
13. **Mercancía Nacional.**- La producida o manufacturada en el país con materias primas nacionales o nacionalizadas
14. **Oferta.**-Es predisposición o el comportamiento del oferente a estar dispuesto a vender su producto a un precio determinado.
15. **Producto.**- Se define como todo aquello que se puede ofrecer en un mercado para su atención, adquisición o consumo, y que satisface un deseo o una necesidad.
16. **Tributos .-** Los tributos son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la Ley vincula el deber de contribuir.

1.4.4 Definición de Términos Operacionales

1. **Declaración:** Documento mediante el cual se formaliza una destinación aduanera, el que deberá indicar la clase o modalidad de la destinación de que se trate.
2. **Exportación:** Envío legal de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo en el exterior
3. **Importación:** Ingreso legal al territorio nacional de mercancía extranjera para su uso o consumo en el país.
4. **Decomiso administrativo:** es la pérdida de la propiedad de las mercancías por declaratoria del Administrador del Distrito, en resolución firme o ejecutoria.
5. **Despacho de Mercancía:** Cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para exportar, importar o para colocar las mercancías bajo otro régimen aduanero.
6. **Liquidación de Tributos:** Es el procedimiento mediante el cual el declarante (autoliquidación) o el funcionario aduanero correspondiente (liquidación de oficio) determinan el monto, que por concepto de cada uno de los tributos aplicables a las operaciones de comercio exterior, debe pagar el sujeto pasivo como requisito previo al desaduanamiento de las mercancías, en tratándose de importaciones, o a su embarque con destino al exterior, en el caso de las exportaciones.
7. **Almacenamiento:** El almacenamiento temporal de mercancías se realizará en bodegas de la aduana o en bodegas autorizadas bajo el control aduanero, las mismas que permiten el almacenamiento temporal de mercancías de importación o exportación.
8. **Embalaje:** Es lo que sirve para envolver o proteger las mercancías, pudiendo también cumplir otras funciones como son las de separar o individualizar los efectos, facilitar su movilización o transporte, permitir hacer marcas o señales de identificación con respecto a las mercaderías, evitar la dispersión o desaparición de éstas últimas, etc.
9. **Pallets:** Se define como una plataforma horizontal rígida, cuya altura está reducida al mínimo compatible con su manejo mediante carretillas elevadoras, transpaletas o cualquier otro mecanismo elevador adecuado.

10. Contenedor:Un contenedor o *container* es un recipiente de carga para el transporte aéreo, marítimo o fluvial, transporte terrestre y transporte multimodal. Las dimensiones del contenedor se encuentran normalizadas para facilitar su manipulación. Por extensión, se llama contenedor a un embalaje de grandes dimensiones utilizado para transportar objetos voluminosos o pesados: motores, maquinaria, pequeños vehículos, etc. Es conocido también por su nombre en inglés, *container*.

1.5 Marco Temporal/ Espacial

Este trabajo se lo va a realizar en el Puerto de Esmeraldas en el área de Aforo Documental, en el año 2011.

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hipótesis o idea a defender.

Qué dicha mercancía que este declarada en el formulario sea la misma que se encuentre detallada y sea observada de tal manera que los impuestos sean lo justo a pagar de la mercancía ingresada al país.

1.6.2 Variables E Indicadores

1.6.3 Variables

1.6.4 Variable Dependiente

Maximizar el control Aduanero en el aforo documental en el Puerto de Esmeraldas.

1.6.5 Variable Independiente.

Análisis del aforo documental y las expectativas para el desarrollo del control aduanero del puerto de esmeraldas en el año 2011.

1.6.6 Indicadores.

- Número de documentos analizados.
- Porcentaje de ilícitos de la mercancía que ingresa o sale.
- Dinero no declarado.
- Número de contenedores analizados por día.
- Número de factura declarada por día.

1.7 Metodología

1.7.1 Unidad de Análisis o de Estudio.

En el presente trabajo de investigación la unidad de análisis será realizada en el sistema de Aforo en el Ecuador.

1.7.2 La población de estudio y su característica.

En este trabajo de investigación la unidad de análisis será el sistema de aforo en el puerto de Esmeraldas del Ecuador.

1.7.3 Tipo y nivel de la investigación.

La investigación básica será utilizada basada en los reglamentos leyes que se ejerce en el aforo al momento de controlar las mercancías para observar el mínimo detalle de los fraudes que puede haber y menorar esa situación.

La investigación será exploratoria ya que el sistema de aforo documental del puerto de esmeraldas nos ayudara como dato poblacional para determinar el nivel de infracciones

aduaneras que se realizan diariamente, y así determinar los puntos básicos para una mejora del mismo.

1.7.4 Diseño estadístico para la prueba de hipótesis o idea a defender.

No se realizará diseño estadístico ya que la idea a defender se probará mediante forma práctica.

1.7.5 Método de estudio.

Método deductivo: utilizado especialmente en la búsqueda de información y para la obtención de los datos que pueda ser de gran ayuda para mejorar el problema.

Método de Análisis: una vez obtenido los resultados analizar las variantes para una mejor resolución de la parte administrativa del personal del aforo para el control de las mercancías y que sea lo justo de los impuestos que se detecta para cancelar y evitar los fraudes.

1.7.6 Fuentes de datos

Fuente primaria:

Análisis de los documentos.

Fuente secundaria:

La información será tomada de los registros que se lleve a diario, los textos que tengan esa información en la misma aduana, el internet.

Información del departamento de aforo de la Aduana de Esmeraldas.

1.7.7 Organización, tratamiento y tipo de análisis de la información.

La información se va a realizar en diapositivas ya que la información es importante y la manera de entenderla sería más práctica.

CAPITULO II

RÉGIMEN A CONSUMO

2.1 Art. 147 Importación para el Consumo.

Es el régimen aduanero por el cual las mercancías importadas desde el extranjero o desde una Zona Especial de Desarrollo Económico pueden circular libremente en el territorio aduanero, con el fin de permanecer en el de una manera definitiva, luego del pago de los derechos e impuestos a la importación, recargos y sanciones, cuando hubiere lugar a ellos y del cumplimiento de las formalidades y obligaciones aduaneras.⁴

Es el régimen aduanero, nacionalización y desaduanización que permite el ingreso legal de las mercancías provenientes del exterior, para su libre disposición o consumo definitivo.

2.1.1 Mercadería

Son todos los bienes corporales muebles sin excepción alguna.⁵

- Bienes de Consumo
- Materias Primas e Insumos
- Bienes de Capital

2.1.2 Importación

Es la acción de introducir en un territorio aduanero una mercancía cualquiera, toda entrada de algo físico es una importación, aunque esta pueda estar controlada o prohibida como en el caso de las drogas. Si bien es una importación, la entrada de drogas produciría una introducción ilegal, un delito reguladas por normas distintas de la legislación aduanera. La persona que realiza la introducción, sea propietaria o

⁴ Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

⁵ Glosario de Términos Comercio Exterior.

transportista, será obligada a realizar las formalidades que las leyes aduaneras exijan, aunque la obligación pueda tratarse en todo o en parte a otra que la represente.

2.1.3 FOB (Franco a Bordo)

Incoterm que se usa cuando el vendedor se responsabiliza de colocar la mercancía a bordo de una nave en el puerto indicado en el contrato de venta.

2.1.4 Exportador

Es la persona natural o jurídica que está dedicada a enviar productos nacionales o nacionalizados al exterior, legalmente con el objeto que aquellos sean usados y consumidos en el extranjero.

2.1.5 Importador

Persona Natural o jurídica que realiza o solicita, personalmente o a través de terceros, el trámite de importación.

2.1.6 SENAE

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una empresa estatal, autónoma y moderna, orientada al servicio.

Es la parte activa del que hacer nacional e internacional, facilitadores del Comercio Exterior, con un alto nivel profesional, técnico y tecnológico.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador está en constante innovación, y perfeccionamiento de los procesos, con el objetivo de brindar la mejor calidad en el servicio al usuario.

La SENAE esta consiente que en las instituciones, el principal recurso es el humano, por eso cree en la gente.

Así mismo están listos para enfrentar cualquier reto, y comprometidos con la gran responsabilidad que le implica ser la Adana del Ecuador.

Gráfico N° 1
Organigrama de la SENAE.



📍 **Estructura Orgánica:**

Fuente: <http://www.aduana.gob.ec/ace/structure.action>

Elaborado por: María Isabel Naranjo, 2012

2.1.7. Agente de Aduana

Profesional auxiliar de la función pública aduanera, cuya licencia lo habilita ante la Aduana para prestar servicios a terceros como gestor en el despacho de mercancías.

2.1.8 Consolidadora

Empresas que prestan servicios de transporte ya sea marítimo, terrestre o aéreo para trasladar mercancías a otros países, dependiendo de la medida de la carga se puede usar un transporte diferente, es por ello que la empresa exportadora no puede llenar un contenedor completo con su propia mercancía y se ve obligado a compartir el espacio con otras empresas exportadoras.

2.1.9 Desaduanización

Cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para permitir a las mercancías ingresar para el consumo, ser exportados o ser colocadas bajo otro régimen aduanero.

2.1.10 ZEDE (Zonas Especiales de Desarrollo Económico)

Art. 34.- El Gobierno nacional podrá autorizar el establecimiento de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), como un destino aduanero, en espacios delimitados del territorio nacional, para que se asienten nuevas inversiones, con los incentivos que se detallan en la presente normativa: los que estarán condicionados al cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en este Código, de conformidad con los parámetros que serán fijados mediante norma reglamentaria y los previstos en los planes de ordenamiento territorial.⁶

En éste código expresa en su Título IV sobre Zonas Especiales de Desarrollo económico de su Art. 34, expresa que dichas zonas autorizadas por el Gobierno Nacional son destinos aduaneros en espacios delimitados del territorio nacional con el objeto de impulsar a las inversiones en estos destinos aduaneros que se apegan a la normativa del presente Código.

Por lo tanto se define a las Zonas Especiales de Desarrollo como un instrumento para impulsar a corto plazo el desarrollo socioeconómico de aquellas aéreo, cuyas

⁶ Código Orgánico de la producción, Comercio e Inversiones.

características físico naturales, geopolíticas, condiciones de habitabilidad y potencialidades dentro del ámbito de influencia de los ejes de desarrollo delimitados.

Condiciones para su elección

- Criterios de Territorialidad
- Potencialidades de Recursos
- Economía Deprimida
- Baja concentración poblacional

Cuyo Organismo regulador se encuentra en concordancia con el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), y el Concejo Nacional de Zonas Francas (CONAZOFRA) organismo que sigue en vigencia mientras paulatinamente se incorpora de acuerdo a sus funciones establecido al Código de la Producción.

2.1.11 ¿Quiénes pueden importar a consumo?

A consumo pueden importar tanto ecuatorianos como extranjeros. Pueden ser importadores casuales o frecuentes los mismos que deben cumplir con todos los requisitos legales vigentes; si es un importador frecuente debe registrarse como tal ante el Banco Central del Ecuador.⁷

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional deberán registrar en su declaración aduanera el número del RUC, mismo que será válido por el sistema informático aduanero.

2.1.12 Consideraciones que se deben tomar antes de una Importación a Consumo.

El importador, previo al embarque de las mercancías, tendrá que conocer si las mismas son de prohibida o permitida importación así como las condiciones previas para realizar la importación.

⁷http://www.aduana.gov.ec/contenido/Impo_consumo.html

En caso de ser permitida la importación, tiene que considerarse qué clase de mercancía va a importar, porque dependiendo de su naturaleza, deberá cumplir el requisito de autorización previa o Registro Sanitario del Ministerio de Salud Pública. En todo caso, conviene consultar en el Arancel Nacional de Importaciones vigente, Es obligatoria la intervención del Agente de Aduanas, según lo establece el reglamento al Título de la facilitación aduanera para él para el comercio del Libro V del COPCI.

Art. 64.- Declarante.- La Declaración Aduanera es única y personal, consecuentemente, será transmitida o presentada por el importador, exportador o pasajero, por sí mismo, o a través de un Agente de Aduanas.

En los casos de tráfico postal y mensajería acelerada o Courier, el declarante podrá ser el operador público, o los operadores privados debidamente autorizados para operar bajo estos regímenes. En las exportaciones la Declaración Aduanera podrá ser transmitida o presentada por un Agente de Carga de Exportación autorizado para el efecto.

El declarante será responsable ante el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador por la exactitud de la información consignada en la Declaración Aduanera. El Agente de Aduana será responsable por la exactitud de la información consignada en la Declaración Aduanera, en relación con la que conste en los documentos de soporte y acompañamiento que a este se le hayan entregado.

En los casos en que la declaración de importación se presente sin la participación de un agente de aduana, el declarante deberá cumplir adicionalmente con los requisitos y formalidades que establezca el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, los mismos que deberán ir en concordancia con los exigibles para ser Agente de Aduana.

Art. 65.- Contenido de la Declaración Aduanera.- Los datos que se deban consignar en la Declaración Aduanera estarán fijados por el Servicio Nacional de Aduanas del

Ecuador en el formato que se determine para el efecto, teniendo en cuenta los requisitos contemplados en los convenios o tratados internacionales de los cuales el Ecuador forme parte.

Sin perjuicio de lo anterior, la información que conste en la Declaración Aduanera contendrá, al menos, la identificación del Declarante, la del medio de transporte, la descripción de las mercancías, origen, procedencia y el valor de las mismas.

La Declaración Andina de Valor (DAV) y la autoliquidación de los tributos al comercio exterior se considerarán parte de la Declaración Aduanera, cuando su presentación sea exigible.⁸

Art. 66.- Plazos para la presentación de la declaración.-En el caso de las importaciones, la Declaración Aduanera podrá ser presentada física o electrónicamente en un período no superior a quince días calendario previo a la llegada del medio de transporte, y hasta treinta días calendarios siguientes a la fecha de su arribo.

Para las exportaciones, la Declaración Aduanera podrá presentarse hasta 24 horas antes del ingreso de las mercancías a zona primaria, debiendo presentar los documentos de acompañamiento, de soporte y correcciones a la declaración hasta 30 días posteriores al embarque de las mercancías.

Para las exportaciones por vía aérea de productos perecibles en estado fresco podrá presentarse una sola Declaración Aduanera, para varios embarques hacia un mismo destino, realizados dentro de un mismo mes. Esta declaración deberá presentarse 3 días hábiles antes del inicio de cada mes y sus documentos de acompañamiento, de soporte y correcciones podrán presentarse hasta 30 días posteriores a la finalización del mes.

Si por causas debidas al transporte de las mercancías, no pudiera cumplirse el plazo mencionado en este inciso, el Director Distrital podrá prorrogar dicho plazo conforme a

⁸ Reglamento de la Copci.

las necesidades del exportador, sin perjuicio de la aplicación de la sanción por falta reglamentaria respectiva.⁹

El Director General podrá disponer plazos distintos a los mencionados en este artículo cuando por necesidades operativas debidamente justificadas se lo considere pertinente.

El exportador / importador debe poseer previamente el Registro Único de Contribuyente (RUC) otorgado por el SRI y la calificación y registro como tal en la página de la SENAE, con el fin de empezar a operar de acuerdo a su actividad económica.

1. Se debe contactar al proveedor del producto, quien se convierte en el Exportador.
2. El importador debe solicitar la mercadería respectiva y confirmar que los productos a importar, que cumplan con los requerimientos y las normas requeridas.
3. En el caso de requerirse autorizaciones previas, permisos o licencias para la importación de la mercancía, las Entidades Públicas como el MAGAP, INEN, MIPRO, etc. Son las encargadas de emitir dichos certificados.
4. La Agencia de Carga es quien se encargará de movilizar la mercancía al medio de transporte que se vaya a utilizar.
5. Si las mercancías declaradas presentan un valor menor a \$2000, es conveniente a veces realizar el envío a través de Courier.
6. Una vez que la mercancía haya llegado al país de destino, esta se envía a un Depósito Temporal, mientras se realizan los trámites pertinentes para que sea nacionalizada.
7. El Agente de Aduana es quien se encargará de realizar la transmisión electrónica de las DAI y de enviar los documentos físicos para que la mercancía pueda ser nacionalizada.
8. Para poder desaduanizar la mercancía, es obligatorio contratar un seguro de acuerdo con los art.74 a 77 del reglamento:

Art. 74.-Póliza de Seguro como parte de la Declaración.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e

⁹ Reglamento de la Copci.

Inversiones, el valor pagado en razón de seguro de transporte constituye parte de la base imponible para el pago de los tributos al comercio exterior.

Art. 75.- Costo declarado por concepto de Seguro de Transporte.- El costo por concepto de seguro de transporte que se declare, aún cuando la póliza no sea presentada, deberá ser el mismo que conste en la Póliza de Seguro de Transporte cuando existiere, la que cubrirá desde el lugar de entrega de la mercancía hasta el puerto o lugar de importación; sin embargo de ello, dicha Póliza no será requerida ni como documento de acompañamiento ni como documento de soporte a la Declaración Aduanera y por tanto no se revisará durante el control concurrente.

Art. 76.- Costo presuntivo por concepto de Seguro de Transporte.- En caso de que la mercancía no estuviese cubierta al momento de presentar la Declaración Aduanera por una póliza de seguro, total o parcialmente, se deberá declarar por concepto de seguro un valor presuntivo, mismo que será del 1% (uno por ciento) del valor de las mercancías no cubiertas que ingresaren al país y que consten detalladas en la referida declaración.

Art. 77.- Control y verificación posterior de la póliza de seguro.- Cuando se haya declarado un valor de póliza de seguro distinto al porcentaje establecido como valor presuntivo, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá proceder a revisar que los valores declarados sean idénticos a aquellos que constan en la póliza de seguro que sirvió para el establecimiento de la base imponible.

En caso que se haya declarado valor presuntivo para el establecimiento de la base imponible y que como parte de un proceso de control posterior se llegare a establecer la existencia de una póliza de seguro de transporte por un valor superior al establecido como valor presuntivo, se realizará la correspondiente rectificación de tributos sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

CAPITULO III

OPERACIONES DE IMPORTACIONES

3.1. Autorizaciones Previas

Es un documento emitido por el organismo encargado de ejercer el control sobre los productos a su cargo. El importador deberá obtener dichas autorizaciones previas al embarque de las mercaderías y deberá cumplir con la presentación de documentos exigidos de acuerdo a la naturaleza de la mercancía. Las autorizaciones previas tienen una tolerancia de hasta el 10% sobre la cantidad de productos a importarse. Como ejemplo: si se va a importar Acido sulfúrico, necesita la autorización del C.O.S.E.P.

Entre los documentos principales para obtener las autorizaciones previas están:

- Solicitud para la autorización
- Nota de Pedido
- RUC y
- Demás documentos de acuerdo a la mercadería

3.1.2 Firma Electrónica

La firma electrónica es una firma digital que tiene el mismo valor legal que la firma manuscrita; ya que se ha creado la Ley de Comercio Electrónico, firmas y mensajes de datos con el fin de garantizar y transparentar el proceso llamado también e-commerce mediante:

- Autenticidad: De la formación del documento y la firma electrónica sean correspondientes a la persona que ha firmado.
- Integridad: La información del texto electrónico, no ha sido alterada luego de su firma.
- No repudio: La persona que ha firmado electrónicamente no puede decir q no lo ha hecho.

- **Confidencialidad:** La información contenida ha sido abreviada y por voluntad del emisor, solo permite que el receptor pueda descifrarla.

La firma electrónica no son las firmas manuscritas digitalizadas ni escaneadas sino que son códigos que pueden ser caracteres, códigos digitalizados de parte de nuestro cuerpo (la firma biométrica) y también puede ser realizado por códigos complejos (por ejemplo la firma digital).

La firma electrónica es aquella que se realiza sobre un documento, mensajes o correos, facturas, contratos transacciones, tramites electrónicos etc. Donde se pueda reemplazar la firma manuscrita; este método es esencial para desarrollar y difundir el comercio electrónico.

Para el registro dentro de la ventanilla única es importante que el Operador de Comercio Exterior obtenga una firma electrónica y para esto debe conseguirlo o adquirir un Token de seguridad que se usan para almacenar claves como firmas digitales o como las huellas digitales, un dispositivo electrónico que se le da a un usuario autorizado un servicio computarizado para facilitar el proceso de autenticación.¹⁰

3.1.3 Ecuapass

Es el sistema aduanero ecuatoriano que permitirá a los Operadores de Comercio Exterior poder realizar todas sus operaciones aduaneras de importación y exportación.

3.1.3.1 Objetivos del Ecuapass

- Transparencia y eficiencia de las operaciones aduaneras minimizar el uso de papel.
- Simultáneamente asegurar el control aduanero y facilitar el comercio.
- Establecer el sistema de operaciones aduaneras basado en el modelo del sistema de despacho electrónico coreano (UNI-PASS).

¹⁰<http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/firma-electronica-6>

- Establecer la Ventanilla Única del Comercio Exterior.

3.1.3.2 Módulos que conforman el Ecuapass

Los módulos que conforman el Ecuapass son los siguientes:

- Portal de Comercio Exterior y Ventanilla Única Ecuatoriana.
- Procesos de Importaciones y Exportaciones (Despacho y Carga)
- Control Posterior.
- Gestión de Litigios Aduaneros.
- Data Warehouse.
- Devolución Condicionada de Tributos.
- Sistema de Alerta Temprana.
- Gestión de Riesgos (Incluye la Gestión Avanzada).
- Gestión de Conocimiento.
- Sistema de Manejo de Pistas de Auditoria.

3.1.3.3 Cómo enviar información al Ecuapass?

Podrá realizarse de tres formas:

1. Ingresando directamente al Portal del Ecuapass e ingresando la información que quiere transmitir a la Aduana.
2. Desarrollando o adaptando su software para que transmita la información de los nuevos documentos electrónicos que desea transmitir a la aduana.
3. Descargándose el software que otorgará la aduana para que transmita la información de los nuevos documentos electrónicos que desea transmitir a la aduana.

3.1.4 Ventanilla Única

Es una herramienta electrónica por medio de la cual todo usuario de los servicios aduaneros, y en general, todos los operadores de comercio exterior, presentarán los requisitos, trámites y documentos necesarios para la realización de operaciones de comercio exterior.

3.1.4.1 Base legal para la implementación de la Ventanilla Única Ecuatoriana de Comercio Exterior.

Es el Decreto Ejecutivo 285 del 18 de marzo del 2010, publicado en el Registro Oficial 162 del 31 de marzo de 2010.

3.1.4.2 Objetivo General de la Ventanilla Única Ecuatoriana de Comercio Exterior.

El Objetivo General de la Ventanilla Única Ecuatoriana para el comercio exterior es optimizar e integrar proceso de comercio exterior.

3.1.4.3 Beneficios de la Ventanilla Única Ecuatoriana

- Reducir significativamente el tiempo y los costos de transacción en la realización de actividades de comercio exterior.
- Facilitar la tramitación de autorizaciones y certificaciones en un solo punto de acceso vía internet.
- Brindar a los operadores de comercio exterior información sobre los requisitos vigentes y el estado de los trámites en curso.
- La disponibilidad inmediata de registros entre las instituciones públicas involucradas y la reducción de probabilidad de información diferente entre registros.
- Fomentar la cooperación entre las instituciones públicas involucradas y;
- Poner a disposición de las instituciones públicas la información suficiente para realizar un control de una manera óptima.

3.1.4.4 Entidades del Estado que estarán en la Ventanilla Única Ecuatoriana de comercio exterior.

Las entidades del Estado que estará en la ventanilla única Ecuatoriana son las siguientes:

- Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad (MCPEC);
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE);
- Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) con sus entidades adscritas como la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (Agrocalidad) y el Instituto Nacional de Pesca (INP);
- Ministerio de Salud Pública e Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical “Leopoldo Izquieta Pérez” (INH);
- Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), Organismo de Acreditación Ecuatoriano (OAE) e Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN);
- Banco Central del Ecuador (BCE); y
- Ministerio de Gobierno, la Dirección Nacional de Antinarcoóticos, y la Dirección Nacional de Migración de la Policía Nacional.

También serán parte de la Ventanilla Única Ecuatoriana para el comercio exterior los trámites de permiso de importación de productos regulados por el Consejo Nacional de Sustancias, Estupefacientes y Psicotrópicas, por la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, el Ministerio de Turismo y toda otra entidad de la Administración Pública Central e Institucional que tenga relación con el comercio exterior.

3.1.4.5 Entidad que Administrará la Ventanilla Única Ecuatoriana de comercio exterior.

La entidad del Estado que Administrará la Ventanilla Única Ecuatoriana de comercio exterior será el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.¹¹

3.2 Documentos

Los documentos para importar son:

- Documentos de Soporte
- Documentos de Acompañamiento

3.2.1 Documentos de Soporte

Los Documentos de Soporte son:

- Conocimiento de embarque
- Guía Aérea
- Carta Porte
- Certificado de Origen
- Declaración Aduanera de Valor

3.2.2 Documentos de Acompañamiento

Los Documentos de Acompañamiento son:

- Pólizas de Seguro
- Certificaciones
- Licencias
- Autorizaciones

¹¹http://www.aduana.gob.ec/contenido/vista_previa.asp?codigo_boletin=376&anio=2011

3.3. Factura Comercial

Factura Comercial o Documento que se acredite la transacción comercial.- La factura comercial será para la aduana el soporte que acredite el valor de transacción comercial para importación o exportación de las mercancías. Por lo tanto, deberá ser un documento original, aún cuando este sea digital, definitivo, emitido por el vendedor de las mercancías importadas o exportadas, y contener la información prevista en la normativa pertinente y sus datos podrán ser comprobados por la administración aduanera. Su aceptación estará sujeta a las normas de valoración y demás relativas al control aduanero.

Para efectos de importaciones de mercancías que no cuenten con factura comercial, presentarán en su lugar, el documento que acredite el valor en aduana de los bienes importados, conforme la naturaleza de la importación.

La falta de presentación de este documento de soporte ante administración aduanera, no impedirá el levante de las mercancías; sin embargo, se descartará la aplicación del primer método de valoración, de acuerdo a lo establecido en la normativa internacional vigente.

3.4 Manifiesto de Carga

Es el documento físico o electrónico que contiene información respecto del medio de transporte, número de bultos, peso e identificación genérica de la mercancía que comprende la carga, que debe presentar todo transportista internacional o su operador de transporte a la entrada o salida del país a la aduana.

Art. 31 Consideraciones Generales.- El transportista de la mercancía deberá entregar a la Autoridad Aduanera el manifiesto de carga a través de presentación física o de transferencia electrónica de datos, conforme las siguientes reglas:

- a) En el caso de las importaciones efectuadas por vía marítima, la transmisión del manifiesto de carga se realizará antes del arribo del medio de transporte con un

mínimo 6 horas para los puertos cercanos y de 48 horas para los demás. Para las exportaciones por vía marítima, la transmisión electrónica; del manifiesto de carga, será realizado hasta doce horas después de la salida del medio de transporte.

- b) En los casos e donde el tráfico de mercancías se realice por vía terrestre (transporte internacional), el manifiesto de carga y carta porte será entregado o transmitido a la Autoridad Aduanera de ser el caso, hasta el momento en que se realice la operación de cruce de frontera.
- c) En el caso que el arribo o salida de las mercancías se hubiere realizado por vía aérea, la transmisión electrónica del manifiesto de carga se deberá realizar para el caso del arribo, hasta antes de la llegada del medio de transporte al territorio nacional, salvo cuando el tiempo de vuelo sea superior a cuatro horas, en cuyo caso la transmisión deberá realizarse obligatoriamente hasta antes de dos horas del arribo del medio de transporte. Para el caso de las salidas, la transmisión del manifiesto deberá realizarse hasta doce horas después de la salida del medio de transporte y,
- d) En caso de existir consolidación de carga, el consolidador de carga o agente de carga, para las exportaciones deberá realizar la transmisión electrónica del manifiesto de carga perteneciente a cada exportador hasta dos días hábiles después de la salida del medio de transporte y en base a la información ya transmitida por el transportista efectivo operador del medio de transporte. Para las importaciones, deberá transmitir la información de las importaciones individuales dentro del primer día hábil posterior al ingreso de la mercancía al depósito.

3.4.1 Elementos del manifiesto de carga

Art. 33 Elementos del manifiesto de carga.- Sin perjuicio de los demás requisitos previstos en normas especiales o internacionales, el manifiesto de carga electrónico deberá contener la siguiente información:

- a) Identificación del medio de transporte, y transportista;
- b) Identificación del lugar de salida y de destino de las mercancías;
- c) Fecha de salida y llegada de las mercancías;

- d) Numero de cada uno de los conocimientos de embarque, guías aérea o cartas de porte, según corresponda;
- e) La identificación de la unidad de carga, en el caso del transporte marítimo;
- f) Cantidad de bultos, o mercancías a granel, según corresponda;
- g) El peso e identificación genérica de las mercancías y ;
- h) La indicación de carga consolidada en caso de que existiere, señalando el número de documento de transporte que la contiene.

En caso de existir mercancía peligrosa, esta deberá estar expresamente identificada como tal; y en caso de existir mercancías en tránsito, deberán constar por separado.

Cuando el medio de transporte ingrese o salga sin carga ni pasajeros, se presentará el documento respectivo de lastre o, su equivalente.

En el caso que se trate de mercancías que arriben o salgan del país vía tráfico postal o mensajería acelerada o Courier, el manifiesto de carga contendrá la información de la guía mas/principal. Cada una de las guías de correo rápido o postal que lleguen o salgan a bordo del medio de transporte, deberán ser transmitidas por la empresa de correos rápidos o postal responsable de dicha carga.

Las mercancías que sufran siniestros o pérdidas, así como las mercancías recibidas o recogidas provenientes de naufragios o accidentes, deberán ser incluidas en el manifiesto de carga.

3.4.2 Mercancía movilizada por si misma

Para el caso de importación de mercancías que se movilizan por sus propios medios, la creación del manifiesto debe ser realizada por un funcionario aduanero competente, o por su propietario o representante debidamente autorizado o legitimado. Dicho documento será habilitante para la presentación de la Declaración Aduanera.

Para el caso de mercancías movilizadas por sí mismas que arriban al país para su permanencia definitiva, los plazos para la creación del manifiesto de carga serán aquellos definidos en el artículo anterior.

Si estas mercancías arriban temporalmente al país y por alguna circunstancia, dentro del plazo concedido por la autoridad de transporte correspondiente, este se nacionaliza, el plazo máximo para la creación del manifiesto no podrá exceder del definido en el artículo anterior.

En el caso de exportación de mercancías que se movilizan por sus propios medios, la creación del manifiesto será realizada por el funcionario aduanero competente o por su propietario debidamente autorizado, al momento de su salida del Distrito Final.

3.4.2.1 Elementos del documento de Transporte

Art. 34.- Elementos del documento de Transporte.- Sin perjuicio de los demás requisitos previstos en normas especiales o internacionales, el documento de transporte deberá contener la siguiente información:

- a) Lugar y fecha de celebración del acuerdo de voluntades;
- b) Nombre y dirección del operador de transporte, del embarcador (exportador, importador o intermediario) y del consignatario (a quien se le deberá entregar la carga en destino).
- c) Lugar y fecha en que fue recibida la mercancía por el operador de transporte, y lugar de destino donde deberá ser entregada;
- d) Descripción de la carga (tipo, naturaleza, cantidad, volumen, peso bruto y neto, marcas especiales, tipo de autorización y valor referencial de la mercancía);
- e) Costos de transporte y monto de los intereses por demora en entrega;
- f) Instrucciones del embarcador (exportador, importador o intermediario) al operador de transporte con relación a la carga;
- g) Lista de documentos entregados al operador de transporte; y ,
- h) Instrucciones y datos específicos de cada modo de transporte.

3.4.2.2 Correcciones

Las correcciones al manifiesto de carga y documentos de transporte, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Se podrán realizar correcciones a todos los campos, sin que constituya falta reglamentaria, siempre que dichos cambios se realicen hasta antes del tiempo máximo exigido para la transmisión del manifiesto de carga;
- b) Posterior al plazo previsto en el literal precedente, y previo a la presentación de la DAI, se podrán realizar correcciones a todos los campos, mismas que serán sancionadas con multa por falta reglamentaria, de acuerdo al procedimiento que para el efecto dicte el Servicio de Aduana del Ecuador.
- c) Después de presentada la declaración aduanera solo el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá realizar correcciones al Documento de Transporte y/o al Manifiesto de Carga; estas correcciones acarrearán la imposición de multa por falta reglamentaria con cargo al operador de transporte responsable del error a corregir, las mismas que serán intransferibles;
- d) En el caso de importación de mercancía al granel, que por su naturaleza contemplen en el campo descripción en el manifiesto de carga datos referenciales de flete, peso y cantidad, se podrá realizar correcciones al manifiesto de carga, dentro de las 48 horas siguiente a la descarga de la mercancía, la corrección señalada no acarreará imposición de multa por falta reglamentaria; y
- e) En las exportaciones, las correcciones se podrán realizar en todos los campos y sin imposición de multa por falta reglamentaria, durante el periodo de validez de envío de la mercancía para cada orden de embarque de exportación. Posterior al tiempo señalado, y antes de la transmisión de la Declaración Aduanera de Exportación, se podrá realizar transmisiones a todo los campos, con la imposición de una multa por falta reglamentaria por cada documento de transporte corregido. En el caso que las correcciones se realicen después de la transmisión de la Declaración Aduanera de exportación, solo el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá realizar correcciones previo solicitud del interesado debiendo imponerse para el

efecto, multa por falta reglamentaria. Las multas por faltas reglamentarias en el caso de exportaciones se impondrán siempre que la causa de las inexactitudes a corregir no se deban a limitaciones producidas por casos fortuitos o fuerza mayor, en cuyo caso, el transportista deberá presentar a la Autoridad Aduanera el documento de justificación correspondiente.

3.4.2.3 Fraccionamiento del medio de Transporte

En los casos en que existan mercancías que ingresaron al país al amparo de un mismo documento de transporte, y que por razones operativas las mismas no puedan ser presentadas en una misma declaración, el Director Distrital del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador o quien este delegue para el efecto, autorizará al declarante el fraccionamiento del respectivo documento de transporte y la separación de la carga de ser el caso.

Esta operación deberá realizarse dentro de un lugar autorizado para el efecto, a fin de continuar con el despacho de las mercancías, reembarque u otro destino aduanero que corresponda. El fraccionamiento en el documento de transporte se registrará en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin que por este concepto se requiera la emisión de un nuevo documento de transporte.

3.4.2.4. Reconocimiento de la mercadería

El reconocimiento de la mercancía constituye un derecho del propietario, consignatario o del consignante que podrá ser realizado antes de presentar la Declaración Aduanera respectiva. Este reconocimiento se efectuará dentro del depósito temporal, para lo cual el solicitante realizará las coordinaciones respectivas directamente con el depósito debiendo solicitar a la Autoridad Aduanera la fijación de la fecha y hora a efectuarse el mismo. Este acto deberá ser en presencia de un funcionario aduanero, pero no constituye una inspección o acto de aforo, por lo que no se requerirá un informe previo para la presentación de la Declaración Aduanera, ni exime del cumplimiento de todas las formalidades correspondientes.

3.4.2.5. Documento de transporte

- a) **Documento de Transporte.-** Constituye ante la Aduana en instrumento que acredita la propiedad de las mercancías. Éste podrá ser endosado hasta antes de la transmisión o presentación de la Declaración Aduanera a consumo según corresponda. El endoso del documento de transporte, implica el endoso de los demás documentos de acompañamiento a excepción de aquellos de carácter personalísimo, como son autorizaciones del CONSEP, Ministerio de Defensa entre otras.

3.4.2.6. Certificado de Origen

Es un documento que permite la liberación de tributos al comercio exterior en los casos que corresponda, al amparo de convenios o tratados internacionales y normas supranacionales. Su formato y la información contenida en dicho documento estarán dados en función de las regulaciones de los organismos habilitados y reconocidos en los respectivos convenios; y,

Documentos que la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o que el organismo regulador del comercio exterior competente, considere necesario para el control de la operación y verificación del cumplimiento de la normativa correspondiente, y siempre que no sean documentos de acompañamiento.

Estos documentos de soporte deberán transmitirse o presentarse junto con la Declaración Aduanera de mercancías, de acuerdo a la modalidad de despacho que corresponda y a las disposiciones que la Dirección General del Servicio Nacional del Ecuador dicte para el efecto.

Sin perjuicio de los documentos de soporte señalados previamente, se deberán acompañar a la Declaración Aduanera los demás documentos necesarios para la aplicación de las disposiciones que regulan el régimen aduanero declarado y los que sean mandatarios a las normas nacionales e internacionales a que hubiere lugar.

El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador podrá solicitar al declarante, la traducción de la información contenida en los documentos de soporte o de acompañamiento.

3.4.2.7. Póliza de seguro como parte de la declaración.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el valor pagado en razón de seguro de transporte constituye parte de la base imponible para el pago de los tributos al comercio exterior.

3.4.2.8 Costo declarado por concepto de Seguro de Transporte

El costo por concepto de seguro de transporte que se declare, aún cuando la póliza no sea presentada, deberá ser el mismo que conste en la Póliza de Seguro de Transporte cuando existiere, la que cubrirá desde el lugar de entrega de la mercancía hasta el puerto o lugar de importación; sin embargo de ello, dicha Póliza no será requerida ni como documento de acompañamiento ni como documento de soporte a la Declaración Aduanera y por tanto no se revisará durante el control concurrente.

En caso de que la mercancía no estuviese cubierta al momento de presentar la Declaración Aduanera por una póliza de seguro, total o parcialmente, se deberá declarar por concepto de seguro un valor presuntivo, mismo que será del 1% de valor de las mercancías no cubiertas que ingresaren al país y que consten detalladas en la referida declaración.

3.4.2.9 Costo presuntivo por concepto de seguro de transporte

En caso de que la mercancía no estuviese cubierta al momento de presentar la Declaración Aduanera por una póliza de seguro, total o parcialmente, se deberá declarar por concepto de seguro un valor presuntivo, mismo que será del 1% del valor de las

mercancías no cubiertas que ingresaren al país que consten detalladas en la referida declaración.

3.4.2.10. Control y verificación posterior de la póliza de seguro

Cuando se haya declarado un valor de póliza de seguro distinto al porcentaje establecido como valor presuntivo, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá proceder a revisar que los valores declarados sean idénticos a aquellos que constan en la póliza de seguro que sirvió para el establecimiento de la base imponible.

En caso que se haya declarado valor presuntivo para el establecimiento de la base imponible y que como parte de un proceso de control posterior se llegara a establecer la existencia de una póliza de seguro de transporte por un valor superior al establecido como valor presuntivo, se realizará la correspondiente rectificación de tributos sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

3.4.2.11. Póliza de Seguro

Es el certificado emitido por una compañía de seguros local para el caso que la mercadería haya sido vendida con un seguro contratado en el país de origen o de procedencia en el que se declara que la mercadería mencionada en la póliza se asegurado, de preferencia con la forma de cobertura contra todo riesgo, esta cobertura es requerida cuando se trabaja con la carta de Crédito, por lo general casi siempre se asegura por el valor total de la mercadería más un 10% para cubrir la eventual pérdida de utilidad. (Lucro cesante).

Art. 1 Con arreglo a las Condiciones Generales, particulares y especiales contenidas de la presente póliza, teniendo prelación las ultimas sobre las primeras, la compañía asegura los daños y/o perdidas que sufran los bienes asegurados durante su transporte como consecuencia de los riegos asegurados bajo la presente póliza, salvo los que estén expresamente excluidos.

La prueba legal del seguro contratado es esta póliza o su aplicación expedida por la compañía sobre la presente póliza. Por tanto, la compañía no asume ninguna

responsabilidad si el solicitante o asegurado no obtiene de ella la respectiva póliza, el certificado de seguro o la aceptación de la aplicación presentada.

Las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro sirven de base para la emisión de esta póliza y forman parte del contrato.

Las principales formas de coberturas son: “Libre de Avería Particular”, “Con Avería Particular”, y “Contra todo Riesgo”. A menos que se especifique lo contrario, el seguro es considerado “Libre de Avería Particular”.

La Compañía es responsable por pérdidas o daños que sufra la mercadería asegurada únicamente cuando son consecuencia directa de uno de los siguientes eventos, llamados accidentes específicos:

- Terremoto
- Erupción volcánica
- Marejada
- Inundación
- Avalancha
- Deslizamiento de Tierra
- Alud
- Huracán
- Rayo
- Naufragio
- Colisión del medio de transporte con una sustancia sólida
- Volcadura
- Descarrilamiento
- Caída de puentes
- Caídas de aeronaves partes de ella
- Explosión
- Incendio
- Pérdida total de bultos completos (mercaderías y empaques) que ocurra durante la carga, descarga o trasbordo, entendiéndose para los fines de esta

cláusula como “pérdida total” la desaparición física de un bulto por caída al agua de la misma.

SECCION II- SEGURO “CON AVERIA PARTICULAR”

La compañía es responsable por pérdidas o daños que sufran la mercadería asegurada, con excepción de los riesgos especiales detallados a continuación, a menos que se cubran expresamente mediante convenio expreso.

- Mojadura por agua dulce o exudación del buque.
- Herrumbre y otras formas de oxidación.
- Rotura.
- Derrame.
- Pérdidas o daños causados por ratas y otros roedores.
- Pérdidas o daños causados por bichos provenientes de una fuente externa.
- Contaminación por olores extraños.
- Robo, ratería y falta de entrega.
- Sin embargo los riesgos especiales anteriormente detallados estarán cubiertos si la pérdida o daño han sido causados por uno de los accidentes específicos que se enumeran en la sección I “Libre de Avería Particular”.

SECCIÓN III-SEGURO “CONTRA RODO RIESGO”

La compañía es responsable por pérdidas o daños que sufra la mercadería asegurada, salvo las causas expresamente excluidas, señaladas en el Art.4.

ART. 2: INCLUSIONES COMUNES A TODA FORMA DE COBERTURA.

Sujeto a las exclusiones establecidas en el Art.4, que son comunes a toda forma de cobertura, también están asegurados:

- Las contribuciones de Avería Gruesa imputables a la mercadería asegurada, de acuerdo con la Ley o con las reglas de York-Amberes, si así lo establece el Contrato de Fletamento.

- El Costo de la intervención del agente liquidador así como los gastos incurridos con el objeto de impedir o disminuir la pérdida o daño.

ART. 3: BIENES ASEGURADOS

Los siguientes bienes estarán asegurados bajo la modalidad “Libre Avería Particular”, a no ser que se convenga otra cosa:

- Mercadería sin empacar.
- Mercadería devuelta.
- Mercadería reembarcada.
- Mercadería usada o despachada en estado de avería.
- Carga sobre cubierta.

ART. 4 EXCLUSIONES COMUNES A TODA FORMA DE COBERTURA

La compañía no es responsable por las consecuencias de:

- Apresamiento, incautación, decomiso, confiscación, o toma de muestras por una autoridad competente.
- Demora por cualquier causa durante el tránsito o en la entrega.
- Cualquier falta imputable al asegurado.
- Infringimiento de regulaciones de importación, exportación o tránsito.
- Infringimiento por parte del asegurado, embarcador y/o sus agentes, de regulaciones de transportador.
- Falsa declaración.
- Errores o falta de despacho.
- Humedad del aire.
- Influencia de la temperatura o variaciones naturales climatológicas.
- Vicio propio, recalentamiento combustión espontánea, encogimiento, desgastes normales, goteo ordinario, evaporación y pérdida de peso.
- Bichos provenientes de las mercaderías aseguradas.
- Condiciones inadecuadas de la mercadería para el viaje asegurado.
- Empaque inadecuado.
- Daños al empaque a menos que esté especialmente asegurado.

- Pérdidas no directamente sufridas por la mercadería asegurada, tales como pérdidas de intereses, diferencias de cambio, pérdidas de mercado, pérdidas de utilización o consecuentes (lucro cesante).
- Retención de fletes o fletes adicionales de cualquier naturaleza.
- Responsabilidad hacia terceras personas por pérdidas o daños causados por la mercadería asegurada.
- Daños nucleares.
- La compañía queda libre de toda responsabilidad si el viaje o el medio de transporte es distinto que el acordado o sí con conocimiento del Asegurado, las mercaderías son transportadas por un transporte inconveniente o por rutas que son inadecuadas o están oficialmente cerradas al tráfico.
- A menos que se especifique lo contrario, la compañía no es responsable por los siguientes riesgos políticos o sociales:
- Toda consecuencia de guerra, eventos similares a la guerra, guerra civil, actos o preparaciones para la guerra; desórdenes políticos sociales o internos como huelgas, levantamientos, asonada, motín, conmoción civil, conspiración, actos terroristas, sabotaje o disturbios de cualquier naturaleza; piratería.
- Pérdida o daño causado independientemente de cualquier estado de guerra, por la acción de minas, torpedos, bombas u otros artefactos de guerra abandonados.

ART. 5 BIENES NO ASEGURADOS

La compañía no asegura los siguientes bienes:

- Monedas y billetes.
- Metales y piedras preciosas, objetos de joyas de metales o de piedras preciosas. Objetos artísticos y obras de arte.
- Billetes de lotería, bonos oficiales, cédulas hipotecarias, acciones, títulos valores, estampillas de timbre y correos sin sellar, cheques de viajero y en general, toda clase de documentos respectivos de valores.
- Cartas geográficas, mapas o planos.
- A menos que existan en la presente póliza estipulación expresa que los incluya, no se aseguran los siguientes bienes:
- Algodón en pacas.

- Bienes de naturaleza explosiva o inflamable.
- Maquinaria usada.
- Bienes transportados en condiciones “Charter”
- Animales
- Efectos personales y menaje doméstico.
- Bienes transportados en veleros o motonaves de madera, naves de bajo calado y en general aquellas que no se encuentren clasificadas por las autoridades competentes.
- Bienes transportados a granel.

ART.6 DURACION DEL SEGURO

El seguro opera de bodega a bodega, comienza con la carga de la mercadería al vehículo, con el que se inicia el viaje asegurado, o de no usarse vehículo, tan pronto como las mercaderías listas para el despacho, salgan de la bodega o lugar de almacenamiento en el punto de partida.

- El seguro termina al final del viaje asegurado con el arribo o descarga de las mercaderías en la bodega del consignatario.
- En caso de cualquier demora en la prosecución del viaje asegurado, la cobertura está limitada a 30 días calendario adicionales al día previsto de llegada o finalización del viaje. Sin embargo, si la demora fuera motivada por circunstancias fuera del control del asegurado, este puede solicitar a la compañía una ampliación de vigencia por un nuevo periodo de 30 días calendario, y si la compañía lo acepta deberá pagar la prima adicional correspondiente.
- Se entiende por demora en lugares intermedios, el tiempo que transcurre entre la llegada del transporte con la carga y la salida del mismo o del que lo reemplace el día de llegada y el día de salida será tomado en cuenta para determinar la demora.
- La cobertura durante la demora puede extenderse por acuerdo especial.

ART 7: VALOR ASEGURABLE

El valor asegurable corresponde al valor de la mercadería en el lugar y momento del comienzo del viaje asegurado, incrementado con el flete, seguro y otros gastos incurridos hasta el lugar de destino. Con respecto a mercaderías, el valor así determinado puede aumentarse con la utilidad esperada por el Asegurado sin que exceda del 10%, a no ser que se convenga de otra forma.

Los impuestos de Aduana también pueden ser asegurados por acuerdo especial.

ART. 8: SUMA ASEGURADA

La suma asegurada representa para la compañía el límite máximo de responsabilidad; por lo tanto, en ningún caso se le podría hacer reclamación por una suma superior, la misma que se encuentra estipulada en las condiciones particulares de esta póliza.

Franquicia no deducible:

La compañía es responsable por el total de la pérdida o avería, única y exclusivamente si esta alcanza y supera el porcentaje estipulado.

Franquicia deducible:

La compañía es responsable por aquella parte de la pérdida o daño que exceda del porcentaje estipulado.

La franquicia se computa sobre el valor asegurado de cada bulto según se especifique en las condiciones particulares.

Póliza de Seguro es en si el contrato de seguro, puede ser individual o flotante. La primera es aquella que corresponde a determinada mercancía. La flotante cubre un tipo de mercancía en cierta ruta y condiciones. Es decir una póliza flotante es la que se usa

cuando existe periodicidad en los embarques y estos son relativamente uniformes en volumen, valor y destino.

VALOR ASEGURADO

- FOB
- CFR-CPT
- CIF-CIP
- CIF+UTILIDAD
- CIF + UTILIDAD+TRIBUTOS

COSTO PÓLIZA

- Prima por un porcentaje que se paga sobre el valor o suma asegurada.
- 3,5% pago a la Superintendencia de Bancos del valor de la prima.
- 0,5% contribución para el seguro campesino, pago del valor de la prima.
- Derechos de emisión.
- IVA = 12% (Prima + 3,5% + CSB + DE + CSB)

DERECHO DE EMISIÓN

- | | | |
|---------|-------|----------|
| • Prima | | |
| • Desde | hasta | valor DE |
| • US\$ | US\$ | US\$ |
| • 0 | 250 | 0,50 |
| • 251 | 500 | 1,00 |
| • 501 | 1000 | 3,00 |
| • 1001 | 2000 | 5,00 |
| • 2001 | 4000 | 7,00 |
| • 4001 | o más | 9,00 |

3.4.2.12 Documentos de Acompañamiento

Constituyen documentos de acompañamiento aquellos que denominados de control previo deben tramitarse y aprobarse antes del embarque de la mercancía de importación. Esta exigencia deberá constar en las disposiciones legales que el organismo regulador del comercio exterior establezca para el efecto.

Los documentos de acompañamiento deben presentarse, física o electrónicamente, en conjunto con la Declaración Aduanera, cuando estos sean exigidos.

La aplicación de la sanción que contempla el art.190, literal I) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones no eximirá de la presentación del documento de acompañamiento para el levante de las mercancías, por consiguiente la sanción será impuesta únicamente en los casos que dicho documento no se presente en conjunto con la Declaración Aduanera.

3.4.2.13 Declaración Aduanera

La Declaración Aduanera será presentada de manera electrónica y /o física de acuerdo al procedimiento y al formato establecido por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Una sola Declaración Aduanera, podrá contener las facturas, documentos de transporte de un mismo manifiesto de carga y demás documentos de soporte o de acompañamiento que conformen la importación o exportación, siempre y cuando correspondan a un mismo declarante y puerto, aeropuerto o paso fronterizo de arribo para las importaciones; y de embarque y destino para las exportaciones.

Para efectos de contabilización de plazos y determinación de abandono tácito conforme el art.142 literal a) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se tomará en cuenta la llegada de la mercancía conforme lo ampare el manifiesto de carga contenido en la Declaración Aduanera.

3.4.2.14 Declarante

La Declaración Aduanera es única y personal consecuentemente, será transmitida o presentada por el importador, exportador o pasajero, por sí mismo, o a través de un Agente de Aduanas.

En los casos de tráfico postal y mensajería acelerada o Courier, el declarante podrá ser el operador público, o los operadores privados debidamente autorizados para operar bajo estos regímenes. En las exportaciones la Declaración Aduanera podrá ser transmitida o presentada por un Agente de Carga de Exportación autorizado para el efecto.

Contenido de la Declaración

Los datos que se deban consignar en la Declaración Aduanera estarán fijados por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador en el formato que se determine para el efecto, teniendo en cuenta los requisitos contemplados en los convenios y tratados internacionales de los cuales el Ecuador forme parte.

Sin perjuicio de lo anterior, la información que conste en la Declaración Aduanera, contendrá al menos, la identificación del Declarante, la del medio de transporte, la descripción de las mercancías, origen, procedencia y el valor de las mismas.

La Declaración Andina de Valor (DAV) y la autoliquidación de los tributos al comercio exterior se considerarán parte de la Declaración Aduanera, cuando su presentación sea exigible.

Plazos para la presentación de la declaración

En el caso de las importaciones la Declaración Aduanera podrá ser presentada física o electrónicamente en un período no superior a 15 días calendario previo la llegada del medio de transporte, y hasta 30 días calendarios siguiente a la fecha de su arribo.

Para las exportaciones, la Declaración Aduanera podrá presentarse hasta 24 horas antes del ingreso de las mercancías a zona primaria, debiendo presentar los documentos de acompañamiento, de soporte y correcciones a la declaración hasta 30 días posteriores al embarque de las mercancías.

Si por causas debidas al transporte de las mercancías, no pudiera cumplirse el plazo mencionado en este inciso, el Director Distrital podrá prorrogar dicho plazo conforme a las necesidades del exportador, sin perjuicio de la aplicación de la sanción por falta reglamentaria respectiva.

El Director General podrá disponer plazos distintos a los mencionados en este artículo cuando por necesidades operativas debidamente justificadas se le considere pertinente.

Presentación de la Declaración Aduanera

- La Declaración Aduanera será presentada de manera electrónica, y física en los casos en que determine la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- Esta transmisión junto a los documentos de soporte, y los documentos de acompañamiento deberá efectuarse a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en los formatos preestablecidos.
- Los datos transmitidos de la Declaración Aduanera pasarán por un proceso de validación que generará su aceptación o rechazo. De no detectar inconsistencias, la Declaración Aduanera será aceptada y se designará la modalidad de despacho correspondiente según mecanismos de selección sobre la base del perfilador de

riesgo, otorgándole un número de validación para continuar su trámite y señalando la fecha en que fue aceptada.

- En los casos de que la Declaración Aduanera se le asigne aforo físico o documental, esta deberá completarse el mismo día con la transmisión digital de los documentos de acompañamiento y de soporte, que no se puedan presentar en formato electrónico. Cuando no se cumpliera con el envío de los documentos indicados en el presente artículo dentro del término de los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de arribo de la mercancía, acarreará su abandono tácito según lo establecido en el literal a) del Artículo 142 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, sin perjuicio de la imposición de la respectiva multa por falta reglamentaria de acuerdo a lo establecido en el literal d) del Artículo 193 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
- Así mismo, en caso que producto del aforo físico o documental surjan observaciones que deban ser subsanadas por el declarante, este podrá subsanar la observación o solicitar tiempo adicional para subsanarla hasta máximo el día hábil siguiente de efectuada, caso contrario el funcionario a cargo del aforo deberá cerrar el trámite considerando únicamente los documentos presentados inicialmente, pudiendo incluso disponer la separación de aquella mercancía que producto de la observación pueda obtener su levante.
- Cuando por razones de fuerza mayor, debidamente declaradas por la Dirección General, no funcione el sistema informático para el despacho de mercancías, las Direcciones Distritales en Coordinación con la Dirección General dispondrán un mecanismo o procedimiento alternativo para que se efectúe la Declaración Aduanera, mientras se restablecen los medios utilizados normalmente, precautelando la continuidad de las operaciones de comercio exterior.
- Para las declaraciones aduaneras simplificadas o regímenes aduaneros de excepción, siempre que el Director General del Servicio Nacional de Aduana lo disponga, bastará su presentación en formato físico.

Correcciones a la Declaración Aduanera

Si presentada y aceptada la Declaración Aduanera, se detectas en inconsistencias en razón a lo declarado, se pondrá realizar correcciones a la Declaración Aduanera previamente presentada. Para tal efecto, sistema informático, aduanero registrará cada uno de los cambios que se efectúen, así como la identificación del operador de comercio exterior o funcionario interviniente en dicho proceso.

Cuando se realice una modificación a la Declaración Aduanera, sea por el sujeto activo de la obligación aduanera tributaria o a solicitud del sujeto pasivo, se considerarán los tributos aduaneros y demás obligaciones tributarias aplicables a la fecha de la aceptación de la Declaración Aduanera que fuere objeto de modificación.

El funcionario del sujeto activo a cargo de la revisión del trámite, podrá realizar correcciones hasta antes del levante de las mercancías, las mismas que deberán derivar de lo registrado en el informe de aforo que realice como parte de su función.

Se podrán realizar todas las correcciones requeridas, sin perjuicio de la imposición de sanciones o persecución de infracciones a que hubiere lugar.

Únicamente en los casos de importación de mercancías al granel, que por su naturaleza contemplen en la Declaración Aduanera datos referenciales del flete, peso y cantidad, se podrá realizar correcciones a la Declaración Aduanera, una vez culminada la descarga de la mercancía. Adicionalmente en estos casos se podrá autorizar el levante parcial de las mercancías durante el proceso de descarga, únicamente para la misma cantidad declarada originalmente. Una vez culminada la descarga el importador o su agente de aduana, deberá presentar la declaración sustitutiva por la diferencia respectiva. Estos caos no acarrearán imposiciones de multa por falta reglamentaria o contravención.

Declaración Sustitutiva

La Declaración sustitutiva constituye una herramienta de corrección para el declarante o su agente de aduana, para realizar ajustes a la Declaración Aduanera de mercancías cuyo levante se haya realizado, en los casos en los que se hayan registrado información incompleta o errada al momento de la presentación de la Declaración. La declaración sustitutiva a la Declaración Aduanera se presentará de manera electrónica establezca la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Solo se podrá presentar una declaración sustitutiva por cada Declaración Aduanera.

Cuando los cambios requeridos mediante Declaraciones Sustitutivas involucren mercancías sujetas a restricciones comerciales, que hubieran estado vigentes al momento de la declaración original no se podrá efectuar el cambio hasta que el comité de Comercio Exterior lo autorice expresamente; aquellas Declaraciones de mercancías sobre las que se requieran realizar cambios que dependan de documentos de Acompañamiento o Soporte que no se poseían al momento de la declaración original, estarán sujetas al pronunciamiento expreso de la entidad emisora competente. Este tipo de cambios de se realizará sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

3.4.2.15 DAS

La Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador establecerá los casos en que, por razones de agilidad o simplificación de declaraciones aduaneras simplificadas.

3.4.2.16 Garantías Específicas

Las garantías específicas podrán constituirse en dinero en efectivo depositado en cuenta, cheque certificado, nota de crédito del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador u otra administración tributaria central, garantía bancaria o póliza de seguro. En los casos que corresponda, la garantía específica podrá constituirse en carta de garantía emitida por las máximas autoridades de las instituciones del sector público, excepto empresas

públicas y carta de garantía emitidas por las misiones diplomáticas y oficinas consulares acreditadas en el país.

Cuando no se presente el Certificado de Origen o cuando habiendo sido presentado no cumple con las formalidades, se deberá presentar una garantía conforme lo establezcan los convenios internacionales o en su caso por el monto equivalente los derechos arancelarios por un plazo de 15 días no renovables en el caso de no presentación del certificado de origen y por un plazo no mayor a 40 días contados a partir de la fecha del levante de mercancías, prorrogables por 40 días más, cuando habiendo presentado el certificado de origen este no cumpliera con las formalidades. Vencido el mismo se procederá a la ejecución inmediata de la garantía por el monto de los tributos arancelarios que se hubieran tenido que cancelar sin el beneficio tributario.

Cuando se presenten controversias, previo al pago de los tributos al comercio exterior declarados, se podrá presentar una garantía equivalente al monto de los tributos objeto de la controversia por el plazo de ciento ochenta días, renovables hasta que se dicte la resolución definitiva.

Cuando se encontrare en trámite la obtención de la visa requerida para gozar de la exención al ingreso del menaje de casa y/o equipo de trabajo, el interesado deberá presentar una garantía del 100% por los eventuales tributos por el ingreso de los bienes que forman parte del menaje de casa, con una vigencia máxima de 180 días calendarios. De no presentar la visa respectiva dentro del plazo establecido se ejecutará la garantía correspondiente de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Cuando encontrare en trámite la resolución administrativa de exoneración de tributos se deberá presentar una garantía equivalente al uno por ciento del valor de los bienes que se espera se autorice el goce del beneficio tributario.

En los casos de desaduanamiento directo, se deberá presentar una garantía aduanera por el cien por ciento de los eventuales tributos derivados del despacho, para el

cumplimiento de las formalidades aduaneras, la que estará vigente por el plazo de treinta días.

En los casos de descarga directa, se deberá presentar una garantía aduanera por el cien por ciento de los eventuales tributos derivados del despacho, para el cumplimiento de las formalidades aduaneras, la que estará vigente por el plazo de treinta días.

Cuando las misiones diplomáticas y oficinas consulares acreditadas en el país, ingresen mercancías exentas del pago de tributos o un régimen especial aduanero suspensivo de tributos, deberán presentar cartas de garantía diplomática suscritas por la máxima autoridad de la institución, para el fiel cumplimiento de las formalidades aduaneras. El plazo de vigencia deberá constar en la carta de garantía y dependerá del régimen aduanero y,

Las instituciones del Estado que conforman el sector público deberán presentar cartas de garantía emitidas por la máxima autoridad de la institución, que avalen el fiel cumplimiento de las formalidades aduaneras. El plazo de vigencia deberá constar en la carta de garantía y dependerá del régimen aduanero.

Las garantías específicas deberán ser presentadas ante la Dirección Distrital, en la cual se realice el trámite requerido, conforme los literales señalados en el presente artículo.

Art. 237.- Las garantías deberán cumplir las siguientes disposiciones según corresponda:

- a) Las garantías serán expresadas en dólares en Estados Unidos de Norteamérica.
- b) Las garantías serán incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, permitiendo la ejecución total o parcial, condiciones que deberán constar en el texto de la garantía rendida.

- c) Para todos los casos, la Administración Aduanera contará con treinta días adicionales, desde el vencimiento de la garantía, para iniciar la acción de cobro, cuando dicha acción no se haya iniciado día del vencimiento.
- d) En caso de que una garantía general sea ejecutada parcialmente. El operador autorizado deberá restituir el valor ejecutado, de manera que el valor afianzado total se mantenga durante todo el período autorización;
- e) Las garantías bancarias y pólizas de seguro siempre deberán registrar firma del asegurado.
- f) Sin perjuicio de las acciones administrativas a que hubiere lugar por la falta de renovación y/o vigencia de la garantía general, se procederá con la suspensión inmediata del código de operación, para lo cual la unidad que custodia la garantía, deberá comunicar al área competente.
- g) En el caso de las garantías presentadas por las misiones diplomáticas, oficinas consulares, instituciones del sector público deberá cumplir con las siguientes formalidades:
 - 1. Carta en original
 - 2. Firma y sello del representante legal o quien conste la representación en el país.
 - 3. Plazo de acuerdo al código y su reglamento.
 - 4. Detalle del Régimen al que se someterán las mercancías garantizadas y su descripción, con la identificación del documento de transporte del refrendo de la declaración aduanera.
 - 5. Copia certificada o notariada del documento que se acredita la calidad de la persona que suscribe la carta.
- h) Para los casos de autorización de regímenes o autorizaciones de operadores en los cuales se pueda autorizar un plazo superior a un año, el usuario deberá presentar una garantía por todo el período, o en su defecto renovaciones anuales, siempre que no exceda la vigencia del plazo autorizado originalmente o las respectivas renovaciones del régimen o autorización, observando las condiciones establecidas en los artículos precedentes.

3.5 Agente de Aduanas

Art 227.- Agente de Aduana.- Es la persona natural o jurídica cuya licencia, otorgada por la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, le faculta gestionar de manera habitual y por cuenta ajena, el despacho de las mercancías, debiendo para el efecto firmar la declaración aduanera en los casos que establezca el reglamento, estando obligado a facturar por sus servicios de acuerdo a la tabla de honorarios mínimos que serán fijados por la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Dicha licencia tendrá un plazo de duración de 5 años, la cual puede ser renovada por el mismo plazo.

El agente de aduana tendrá de carácter de fedatario y auxiliar de la función pública en cuanto que la aduana tendrá por cierto que los datos que consignan en las declaraciones aduaneras que formulen, guardan conformidad en la información y documentos que legalmente le deben servir de base para la declaración aduanera, sin perjuicio de la verificación que puede practicar el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Además de sus autores, los agentes de aduana, que en el ejercicio de su actividad, hubieren participado como autores, cómplices o encubridores, estarán sometidos a las responsabilidades penales establecidas para los delitos contra la fe pública respecto de los delitos de la falsificación de documentos en general, en cuyo caso no requerirá declaratoria judicial previa en materia civil para el ejercicio de la acción penal, prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Civil. En todo caso, para efectos de responsabilidad los agentes de aduana serán considerados como notarios públicos.

En los despachos de mercancías en que intervenga el agente de aduana es responsable solidario de la obligación tributaria aduanera, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal que legalmente corresponda. Si perjuicio de lo expuesto, el agente de aduanas no será responsable por la valoración de las mercancías.¹²

¹² Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

3.6 Aduana

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una entidad estatal, autónoma y moderna, orientada al servicio.

Es parte activa del quehacer nacional e internacional, facilitadores del Comercio Exterior, con un alto nivel profesional, técnico y tecnológico.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador está en constante innovación, y perfeccionamiento de los procesos, con el objetivo de brindar la mejor calidad en el servicio al usuario.

Estamos consientes que en las instituciones, el principal recurso es el humano, por eso se cree en la gente.

La SENA E está lista para enfrentar cualquier reto y está comprometida con la gran responsabilidad que implica ser la Aduana del Ecuador.¹³

3.7 Importación

Es la acción de ingresar mercancías extranjeras al país cumpliendo con las formalidades y obligaciones aduaneras dependiendo del Régimen de Importación al que se haya sido declarado.¹⁴

3.8 Aforo

Art. 140.- Aforo.- Es el acto de determinación tributaria a cargo de la Administración Aduanera y se realiza mediante la verificación electrónica, física o documental del

¹³<http://www.aduana.gob.ec/contenido/introduccion.html>

¹⁴<http://www.aduana.gob.ec/contenido/procImportar.html>

origen, naturaleza, cantidad, valor, peso, medida y clasificación arancelaria de la mercancía.¹⁵

3.9 Liquidación

Art. 88.- Procedimiento para el levante de mercancías.- una vez cumplidos todos los procedimientos del despacho previos a la autorización del pago, se autorizará la liquidación respectiva de la Declaración Aduanera y se podrá autorizar la salida de las mercancías amparadas en aquellas declaraciones aduaneras que accedan a la modalidad de despacho garantizado, cuando el monto de la declaración aduanera sea imputada y descontada de la garantía general rendida para el efecto. No podrá acceder a esta modalidad de despacho aquella declaración en la que se hubiese determinado el cometimiento de la infracción prevista en el artículo 180 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, o que su liquidación no pueda cubrirse en su totalidad bajo la cuantía de la garantía general rendida por el operador autorizado.

Las liquidaciones serán administradas y registradas bajo la modalidad de cuenta que el operador de comercio exterior tendrá en el sistema del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Una vez que la liquidación garantizada sea satisfecha y pagada totalmente, se acreditará el monto respectivo a la garantía general restituyéndose el mismo para cubrir, en lo posterior, otras importaciones de ser el caso.

Bajo esta modalidad de despacho, los pagos serán autorizados al quinto día del mes calendario siguiente de liquidada la Declaración Aduanera. En estos casos, la autorización de pago deberá ser emitido con todas las liquidaciones pendientes de pago acumuladas durante el mes calendario anterior, y sus pagos serán exigibles desde el día que se emita dicha autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, debiendo cumplir con los plazos para el pago determinados en la misma norma legal, caso contrario deberán establecerse los respectivos intereses. En caso de no verificarse el pago dentro de los 20 días de su autorización, se procederá a la ejecución inmediata y sin más trámite de la

¹⁵ Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

garantía general por el monto de la obligación tributaria aduanera impaga mas de los respectivos intereses, sin perjuicio de la sanción por falta reglamentaria que se imponga y de las acciones establecidas en el inciso siguiente.

En caso de que los operadores de comercio exterior no cumplan con lo previsto en el inciso precedente, no podrán acceder a despachos con pagos garantizados por un período de seis meses, en caso de tratarse de la primera vez; y, de manera definitiva, en caso de reincidencia dentro de los doce meses siguientes al cometimiento del primer incumplimiento de pago. En ambos casos, las garantías rendidas serán devueltas al operador, previa verificación de que el sujeto pasivo no mantenga obligaciones vencidas por ese concepto a favor del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.¹⁶

3.10 Pago de Tributos

Art. 170.- Pago de Tributos.- En el cambio de régimen para importación al consumo, el pago de tributos al comercio exterior se efectuará sobre el valor en aduana del bien, aplicando las tarifas y el tipo de cambio vigentes a la fecha de aceptación de la declaración a consumo.¹⁷

¹⁶ Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

¹⁷ Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

CAPITULO IV

TIPOS DE AFORO

4.1 Aforo

Es el acto de determinación tributaria a cargo de la Administración Aduanera y se la realiza mediante la verificación electrónica, automática, física y documental del origen naturaleza, cantidad, valor peso medida y clasificación arancelaria de la mercancía ¹⁸

4.1.2 Aforo Físico

Es el reconocimiento físico de las mercancías, para comprobar su naturaleza, origen, condición, cantidad, peso, medida, valor en aduana y clasificación arancelaria, en relación a los datos contenidos en la Declaración Aduanera y sus Documentos de Acompañamiento y de soporte, contrastados con la información que conste registrada en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. ¹⁹

4.1.3 Aforo Documental

Consiste en la verificación de la Declaración Aduanera y de sus Documentos de Acompañamiento y de soporte, contrastados con la información que conste registrada en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con el objeto de determinar la correcta liquidación de tributos al comercio exterior y el cumplimiento de las disposiciones aduaneras exigidas, según el régimen aduanero declarado. ²⁰

4.1.4. Aforo Automático

Es la modalidad de despacho que se efectúa mediante la validación y análisis electrónico de la Declaración Aduanera a través del sistema informático con la

¹⁸ Ley Orgánica de Aduanas

¹⁹ Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

²⁰ www.aduana.gob.ec

aplicación de perfil de riesgo establecido por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Quedan excluidas de la aplicación de esta modalidad de despacho las importaciones y exportaciones de mercaderías que requieran de documentos de control previo, siempre que estas no sean transmitidas vía electrónica, así como aquellas importaciones o exportaciones de mercancías cuya inspección sea requerida por otras entidades del Estado, de acuerdo en lo establecido en la normativa legal pertinente.²¹

4.1.5 Aforo Electrónico

Consiste en la verificación de la Declaración Aduanera y de sus Documentos de Acompañamiento y de soporte, contrastados con la información que conste registrada en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con el objeto de determinar la correcta liquidación de tributos al comercio exterior y el cumplimiento de las disposiciones aduaneras exigidas según el régimen aduanero y mercancías declaradas.

Esta verificación se realizara únicamente con documentos electrónicos o digitales en el Sistema Informático del Servicio Nacional de Aduana, por lo que quedan excluidas de la aplicación de esta modalidad de despacho las importaciones y exportaciones de mercancías se requieran documentos de control previo, siempre que estas no sean transmitidas vía electrónica, así como aquellas importaciones o exportaciones de mercancías cuya inspección sea requerida por otras entidades del Estado, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal pertinente²²

²¹ www.aduana.gob.ec

²² www.wikiaduanera.org

CAPITULO V

AFORO COMO ACTO ADMINISTRATIVO EN EL PUERTO DE ESMERALDAS

5.1 AFORO

El proceso de aforo es una operación realizada solamente por el Servicio Nacional de Aduanas, ya que el objetivo de estas es verificar la documentación y datos que se entregan en la declaración de ingreso en la declaración de salida, hacia el país de destino o desde el país de destino.

Consiste en practicar en una operación, el reconocimiento de material de las mercancías como también de documentos declarados, de modo q sea comprobado la clasificación de cada una de las mercancías, su evaluación, la determinación de su origen, cuando proceda, y los demás datos necesarios para fines de tributación y fiscalización aduanera.

De esta manera para las comprobaciones de los datos declarados en cuyas declaraciones aceptadas y legalizadas, los aforos a realizarse se presentan de esta manera:

- Aforo Físico
- Aforo Documental
- Aforo Electrónico
- Aforo Automático

5.1.1 Aforo físico

Es el reconocimiento físico de las mercancías, para comprobar su naturaleza, origen, condición, cantidad, peso, medida, valor en aduana y/o clasificación arancelaria, en relación a los datos contenidos en la Declaración Aduanera y sus documentos de acompañamiento y de soporte, contrastados con la información que conste registrada en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con el objeto de

determinar la correcta liquidación de tributos al comercio exterior y/o el cumplimiento de las disposiciones aduaneras exigidas según el régimen aduanero y mercancías declaradas.

Esta modalidad de aforo podrá realizarse mediante la inspección intrusiva o constatación física de las mercancías, o mediante sistemas tecnológicos de inspección n intrusiva, como los rayos X.²³

Este tipo de aforo físico intrusivo se llevara a cabo mediante acto público en presencia del declarante, su agente de aduana o delegados con su respectiva autorización en la fecha indicada y en caso que el declarante no se presente en dicha fecha se volverá a realizar a los 5 días posteriores de la fecha que fue fijada en primer instancia y si en caso de no presentarse la segunda vez se considera a la mercancía como abandono definitivo y la Aduana tiene la potestad para realizar la inspección física de las mercancías.

Si al momento del aforo físico intrusivo existe duda con respecto a la naturaleza de la mercancía, el aforador podrá tomar una muestra para poder comprobar la clasificación aduanera o valoración de la mercancía con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras, luego de eso las mercancías deben ser devueltas al importador siempre y cuando no existan observaciones con respecto a los datos declarados en la declaración aduanera.

La verificadora chequea que el sello de seguridad del contenedor, conocido como precinto, no esté violentado, ya que todo precinto consta de un código el cual está plasmado en el conocimiento de embarque

²³ Reglamento del COPCI

Gráfico n° 2 Seguro del contenedor



Fuente: Aduana de Esmeraldas (contenedor de salida)
Elaborado por: María Isabel Naranjo, 2012

Gráfico n°3 Precinto



Fuente: Fotografía en la Aduana de Esmeraldas.
Elaborado por: María Isabel Naranjo, 2012

En caso de constatar algún tipo de problema con el sello, el Agente de Aduana esta en toda su libertad de detener el aforo, y este comunicar al importador y así mismo a la compañía de seguros.

Lógicamente la verificadora también se encarga de verificar que lo declarado sea igual que lo verificado, si esta todo correcto automáticamente se prosigue a aforo documental, pero si en caso de no estar igual, verifica que la diferencia este dentro del margen de tolerancia según la ley que es de hasta el 10% de tributos, y el importador pagara lo mismo sobre la totalidad. Si en caso la diferencia sobrepasa el 10% , dicha diferencia se considera un ilícito aduanero.

El momento que el aforo físico se haya realizado sin contratiempos se obtiene la fecha de aprobación, la cual junto a la fecha de recepción y la numeración que ha recibido su declaración se origina la obligación tributaria, que es el vínculo jurídico entre el importador y el fisco.

Cabe recalcar que si el comprador no solicita aforo físico, entonces se envía no más a aforo documental.

Estadísticas de Aforo Físico del 2005 – 2012

Gráfico n° 4
Canal de aforo físico



Fuente: Aduana del Ecuador

Elaborado por: María Isabel Naranjo, 2012

5.1.1.1. Aforadores de Aduana / Verificadoras

Los aforadores de aduanas y las verificadoras reciben la siguiente información al momento de hacer la operación:

- Declaración Aduanera Única (DAU-e) impresa, firmada y sellada por el Agente de Aduanas o Importador.
- Documentos de Acompañamiento, con sello del Agente de Aduanas o Importador y refrendados.

5.1.1.2 Supervisor de Aforo Físico

El supervisor de aforo físico recibe del aforador, la Declaración Aduanera Única electrónica (DAU-e) impresa y sus Documentos de Acompañamiento, que registran novedades relacionadas al incumplimiento de normas de etiquetado y rotulado.

Verifica que dichas novedades se encuentren registradas como observaciones en el sistema y en el informe de aforo.

5.1.1.3 Gerente Distrital

El Gerente Distrital recibe la Declaración Aduanera Única (DAU-e), impresa y los documentos de acompañamiento de los trámites que presentaron novedades en el aforo físico.

Verifica novedades en el sistema de los aforos físicos, analiza cada una de las novedades, y como resultado de la revisión, decida si acepta o no el aforo.

- En caso de no aceptar el aforo físico, ingresa al sistema registra, las novedades y envía el trámite al Área Legal, para lo cual procede de acuerdo a lo especificado en lo instructivo “Determinación de Trámites que van al Área Legal”.

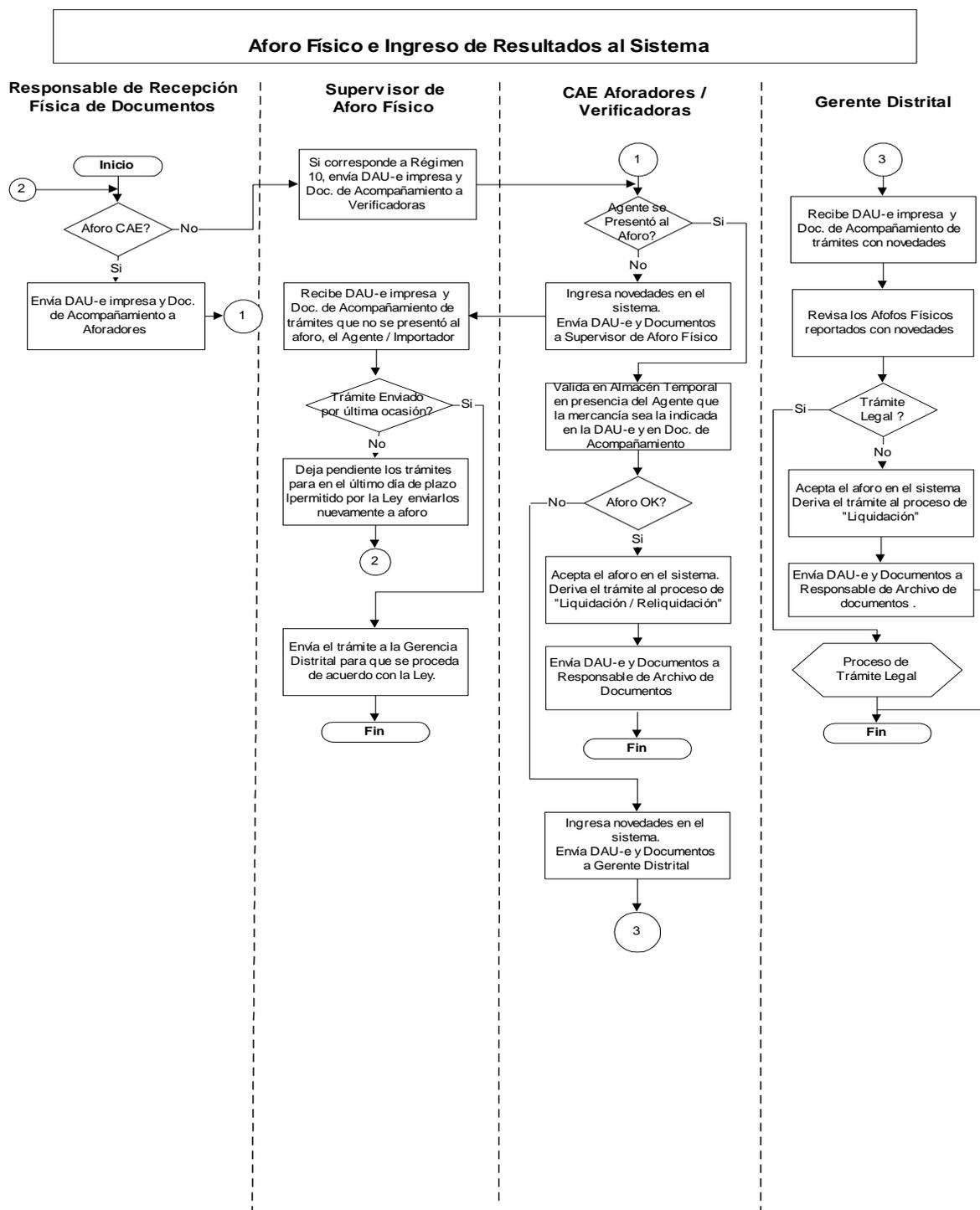
Clasifica la Declaración Aduanera Única (DAU-e), impresa y los Documentos de Acompañamiento de los trámites aforados con novedades y los archiva temporalmente en el casillero correspondiente esto es:

- Archivo.- Si el trámite esta aceptado.
- Área Legal.- Si el trámite ha sido derivado para el Área Legal.

La documentación será retirada de los casilleros y distribuida al personal que corresponda.²⁴

²⁴ Instructivo de Aforo Físico- Aduana de Esmeraldas.

Gráfico N° 5
Proceso de aforo



5.1.1.4 Plazo para el Aforo Físico

El aforo físico se lo realizará en forma inmediata, este será público y con la presencia del declarante o su Agente de Aduana. Si como resultado del aforo físico se determinan

faltantes, el Gerente Distrital dispondrá la cancelación de los tributos en consideración a la mercancía determinada existente o en buenas condiciones.²⁵

5.1.1.5 Art.143 Abandono Definitivo

La servidora o el servidor a cargo de la dirección distrital declararán el abandono definitivo de las mercancías que se adecuen a una de las causas siguientes:

- Si dentro de los 25 días hábiles contemplados en el artículo anterior no se subsanan las causales de abandono tácito.
- La ausencia el declarante o de su delegado a la segunda fecha fijada por la administración aduanera para el aforo físico y;
- En los casos de efectos personales de viajero o bienes tributables retenidos en la sala de arribo internacional que no hayan sido retirados en un término de 5 días luego de su arribo al país.

En la misma declaración de abandono definitivo, la servidora o el servidor a cargo de la dirección distrital dispondrá el inicio del proceso de subasta pública, adjudicación o destrucción, de acuerdo a las normas establecidas en el reglamento al presente Código y más disposiciones administrativas dictadas para el efecto.²⁶

5.1.1.6. Art. 249 Abandono Definitivo

Se configurará cuando se produzca cualquiera de las causales establecidas en el artículo 143 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Declarado el abandono definitivo por parte del Directos Distrital del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tendrá el carácter de irrevocable y constituirá la pérdida total de la propiedad o cualquier otro derecho sobre las mercancías, las cuales se someterán

²⁵ Código Orgánico de la Producción comercio e Inversiones

²⁶ Ley Orgánica de Aduanas

inmediatamente al proceso de subasta pública, adjudicación o destrucción, según corresponda.²⁷

5.1.1.7 Consulta para el Aforo

Toda persona está en su derecho de consultar al Gerente General de la Aduana respecto a la clasificación arancelaria de las mercancías, siempre y cuando cumpliendo los requisitos que se presenta el en reglamento de la ley.

5.1.1.8 Gestionamiento de Aforador

Los aforadores ya sean físicos o documentales deberán adjuntar o escanear todos los documentos y datos relacionados con las mercaderías tales como son:

- La Declaración Andina de Valor
- Factura Comercial o Documento equivalente.
- Documentos adicionales aportados por el importador como; fichas técnicas, análisis de laboratorio.
- Muestras o fotografías de ser necesario.

Toda la información debe estar sustentada en un informe Técnico emitido por el aforador el cual contendrá el motivo de su actuación y el señalamiento específico de los indicios o inconsistencias en la documentación presentada y los resultados del análisis efectuado, es decir las posibles partidas arancelarias, su base legal elementos de hecho y derecho que lo soportan.

Este procedimiento se deberá aplicar bajo estrictos criterios y para los casos especificados. Se efectuará la devolución de la consulta, indicando las fallas detectadas, cuando de la documentación revisada se determine lo siguiente:

²⁷ Código Orgánico de la Producción comercio e inversiones

- Que se remitió la consulta para la confirmación de la subpartida arancelaria que el aforador haya determinado previamente.

5.1.2 Aforo documental

El aforo documental también es realizado por las verificadoras, este consiste en una verificación en base solo a que lo declarado coincida a con los documentos de acompañamiento del DUI (Declaración Única de Importación), afirmando que la mercadería este bien declarada en lo que se relaciona a la clasificación arancelaria y al valor de la mercadería.

Según lo que estipula la ley, es que a partir de la fecha de aprobación se tiene dos días hábiles para pagar los tributos caso contrario se considera a la mercadería en abandono tácito.²⁸

5.1.2.1 Procedimiento del Técnico Operador

El técnico operador de Aforo Documental debe realizar la verificación de “(DAI) Declaración Aduanera Única a consumo y sus Documentos de Acompañamiento” de la siguiente manera:

- Verificar que la declaración aduanera única tanto física como electrónica este acorde con los documentos de acompañamiento.
- Verificar que los documentos de acompañamiento de la declaración aduanera única, cumplan con las formalidades y requisitos, establecidos para ²⁹cada caso.
- Hay que tener en cuenta que:

²⁸ Código Orgánico de la Producción comercio e inversiones

²⁹ Instructivo para la verificación documental para la declaración aduanera única a consumo y sus documentos de acompañamiento.

El técnico operador de aforo documental, en el proceso de revisión debe constatar que la declaración aduanera única tanto física como electrónica este acorde con los documentos de acompañamiento.

Si resultado de dicha revisión determina que existe alguna inexactitud en la declaración aduanera única sea física o electrónica con sus documentos de acompañamiento, debe ingresar en el subsistema workflow las observaciones que se detallan. Todas las observaciones localizadas deben ser ingresadas una sola vez al programa, pudiendo identificarlas por numerales al concluir de la verificación documental de cada declaración aduanera.

El técnico operador de aforo documental, en el proceso de revisión de la declaración aduanera única verifica que la misma presenta algún borrón, tachón o enmendadura, afectando la integridad y legibilidad de la misma, deberá registrar en el subsistema workflow la observación.

El técnico operador de aforo documental, previo a la revisión de la declaración aduanera única deberá revisar su e-mail, a fin de constatar que la misma no cuenta con alerta alguna, caso contrario deberá seguir las instrucciones señaladas por su jefe inmediato, previo al cierre de aforo.

El técnico operador de aforo documental, debe verificar y constatar en el DAU todos los campos que este contiene para mayor seguridad que lo que este declarando no sea alterado.

5.1.3 Aforo automático

El aforo automático es la modalidad de despacho que se efectúa mediante la validación y análisis electrónico de la Declaración Aduanera a través del sistema informático con

la aplicación de perfiles de riesgos establecidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.³⁰

En el Distrito de Esmeraldas y Puerto Bolívar se implementó el aforo automático, de tal manera que a los Operadores de Comercio Exterior se les comunicó que se puso en vigencia en las ventanillas de recepción de DAU's de los Distritos las Declaraciones Aduaneras con canal de aforo desde el día Viernes 19 de Marzo del 2010.

Podrán los operadores de comercio exterior beneficiados del aforo automático, aquellos que cumplan con los requisitos contenidos en el Art. 2 del "Reglamento Específico para la aplicación del Aforo Automático", expedido mediante Resolución del Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana N° 16-2009-R1 de Diciembre 23 del 2009.

5.1.3.1 Aforo automático ayuda a la desaduanización

El Aforo automático que se implementó en 2009, para mejorar el proceso de retiro de mercadería, empezó con un 3% y en dos años la cifra se ha multiplicado por ocho.

Hasta el año pasado el Aforo físico, que se traduce en más tiempo y dinero para el importador y para la Aduana, era obligatorio para todos.³¹

En la actualidad las tres modalidades para despachar la mercancía que ingresa al país son:

- Aforo físico (se revisa totalmente la mercadería).
- Aforo documental (se verifican los papeles o documentos).
- Aforo automático (la información se transmite y se verifica electrónicamente, sin necesidad de papeles).

³⁰http://www.aduana.gov.ec/contenido/vista_previa.asp?codigo_boletin=81&anio=2011

³¹<http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/aforo-automatico-ayuda-a-la-desaduanizacion-461578.html>

Con la nueva modalidad de aforo automático se ha logrado reducir notablemente el Aforo físico, empezaron con un 70% y actualmente se encuentran en 22%.

Dentro de los beneficiarios están los importadores identificados como contribuyentes especiales del SRI, mientras que la proyección para a finales del 2011 fue del 40% para el documental, 40% para el automático y 20% para el físico, según las autoridades de la SENAE (Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador).

5.1.3.2 Procedimiento del Aforo Automático

1. El agente de aduanas prepara los archivos con la información correspondiente a la Declaración Aduanera Única DAU-e, y la información de los documentos de acompañamiento, en los formatos establecidos por la CAE, de acuerdo con lo indicado en la Guía para la Transmisión Electrónica de la Declaración Aduanera Única DAU-e.
2. El agente de aduanas transmite los archivos a la CAE utilizando un proveedor local de servicios de Internet que esté categorizado y calificado como “correo seguro”.
3. El Sistema Interactivo de Comercio Exterior (SICE) de la CAE, recibe el mensaje de datos transmitido y realiza las validaciones correspondientes:

3.1 Si los datos o los archivos tuvieren errores, el sistema no acepta la declaración y genera un mensaje de error para el agente o importador, el cual es transmitido vía correo electrónico.

Una vez recibido el mensaje y dependiendo del tipo de error, rechazo o alerta (advertencias), el agente deberá hacer las correcciones necesarias a los datos y transmitir nuevamente el mensaje (Punto 1).

3.2 Si los datos o archivos no tienen errores, el sistema acepta la declaración, genera el número de refrendo, ejecuta el análisis de perfil de riesgo para asignar el canal de **aforo automático** en los casos correspondientes,

registra la información en la base de datos de la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE); y, transmite automáticamente la información al sistema WORKFLOW.

4. El sistema verifica la exactitud de la información de la Declaración Aduanera Única (DAU-e) mediante la comparación con la información registrada en el sistema de los documentos de acompañamiento; y, los que previamente fueron enviados por los diferentes Operadores de Comercio Exterior que intervienen en el proceso, tales como: Agentes de Carga, Líneas Navieras, Consolidadoras y otros.
5. Una vez concluido el proceso de aceptación de la DAU, a través del **Aforo Automático**, el sistema realiza automáticamente la liquidación de tributos y envía al Agente de Aduanas o Importador un mensaje informándole de la aceptación de la declaración aduanera y el estado de “Pago Autorizado” de tributos.
6. El agente de aduana recibe el mensaje de aceptación de la declaración aduanera y de “Pago Autorizado”, de los trámites que fueron aceptados a través del **Aforo Automático**.
7. El Agente de Aduanas concluye el trámite pagando los tributos y retirando las mercancías.
8. Retira la mercancía en los recintos de almacenamiento temporal.
9. Entrega la Declaración Aduanera Única en la ventanilla de Rectificación de Tributos de la Corporación Aduanera Ecuatoriana CAE, en un plazo máximo de 15 días calendario posteriores al pago de los tributos.
10. El delegado de la recepción de documentos en el departamento de Rectificación de Tributos, recibe del Agente de Aduanas o del Importador, la Declaración Aduanera Única y los documentos de acompañamiento sellados firmados y refrendados, de los trámites que fueron asignados a **Aforo Automático**.
11. El funcionario realiza la revisión de la documentación conforme corresponda y realiza las observaciones y ajustes necesarios.

5.1.4 Aforo electrónico

El aforo electrónico ya se impone en la SENAE (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador), desde el año pasado el 20% del total de la carga que entró a los puertos de Ecuador, fue desaduanizada electrónicamente.

Para este año el pronóstico es desaduanizar el 40% de la carga a través del aforo electrónico comenta el gerente del SENAE Mario Pinto.

El aforo electrónico determina a través de un sistema inteligente o de riesgo, si existen o no la necesidad del aforo físico (inspección) en un determinado porcentaje o en la totalidad de la carga. En este proceso electrónico tiene mucho que ver el historial del importador y de la agencia naviera.

En el distrito de Esmeraldas los aforos más empleados son:

- Aforo Físico
- Aforo Documental
- Aforo Automático

El aforo electrónico se lo está aplicando en el puerto de Manta.

CAPITULO VI

ANÁLISIS

La declaración aduanera sea para una importación (DAI) o exportación (DAE) es un documento que debe ser presentado de manera electrónicamente a través del Sistema Informático de la Aduana ECUAPASS, dicho documento debe ser sustentado con los documentos de acompañamiento y de soporte que deben ser enviados o presentados por el importador, exportador, pasajero o por medio del agente de aduana.

La información básica que contiene este documento son los datos del declarante, medio de transporte descripción de la mercancía, origen, fecha, valor, régimen y procedencia.

Los documentos de acompañamiento son aquellos que deben ser tramitados y aprobados antes del embarque de la mercancía, es decir durante el control previo mientras que los documentos de soporte son aquellos que sustentan una declaración aduanera bajo cualquier régimen por ejemplo: el certificado de origen, la factura comercial entre otros que la autoridad aduanera competente considere necesarios para efectuar los controles durante la operación aduanera.

Es importante mencionar que se podrá hacer uso de la declaración sustitutiva por cada declaración aduanera, este documento se lo usa para corregir los valores que fueron errados.

Una vez que se valida la declaración aduanera mediante el sistema informáticos procede asignar el canal de aforo de acuerdo al análisis realizado por medio de la herramienta informática de perfil de riesgo, el cual permitirá determinar de manera aproximada o totalmente acertada cual es el riesgo que presenta dicha declaración aduanera para luego ser asignada a una modalidad de despacho.

Considerando que el aforo físico intrusivo o no intrusivo se lo realiza a las mercancías de alto riesgo y el aforo automático se lo asigna a las mercancías de menor riesgo.

Este análisis se lo realiza en base a la permanencia que tiene la empresa importadora en el mercado, de acuerdo al declarante, agente de aduana, origen y procedencia de la mercancía entre otros factores.

La liquidación de la declaración aduanera se la realiza una vez que la mercancía haya cumplido con los procedimientos de despacho mencionados anteriormente, se procede a autorizar el pago de tributos para realizar el levante o embarque de las mercancías.

El Puerto de Esmeralda es el más cercano del canal de Panamá, ofrece ventajas competitivas al reducir tiempos en el transporte de las mercaderías, y facilidad para los buques que puedan atracar en el puerto, la modalidad de aforo más utilizado es el electrónico y el físico, considerándose que los principales productos que ingresan por el puerto de Esmeraldas son:

- Productos de acero
- Vehículos
- Carga Project
- Tubos de acero
- Cemento
- Maquinaria
- Clinker
- Yeso:³²

³²http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/PROEC_GL2012_INTL.pdf

Gráfico n° 6
Productos de Esmeraldas

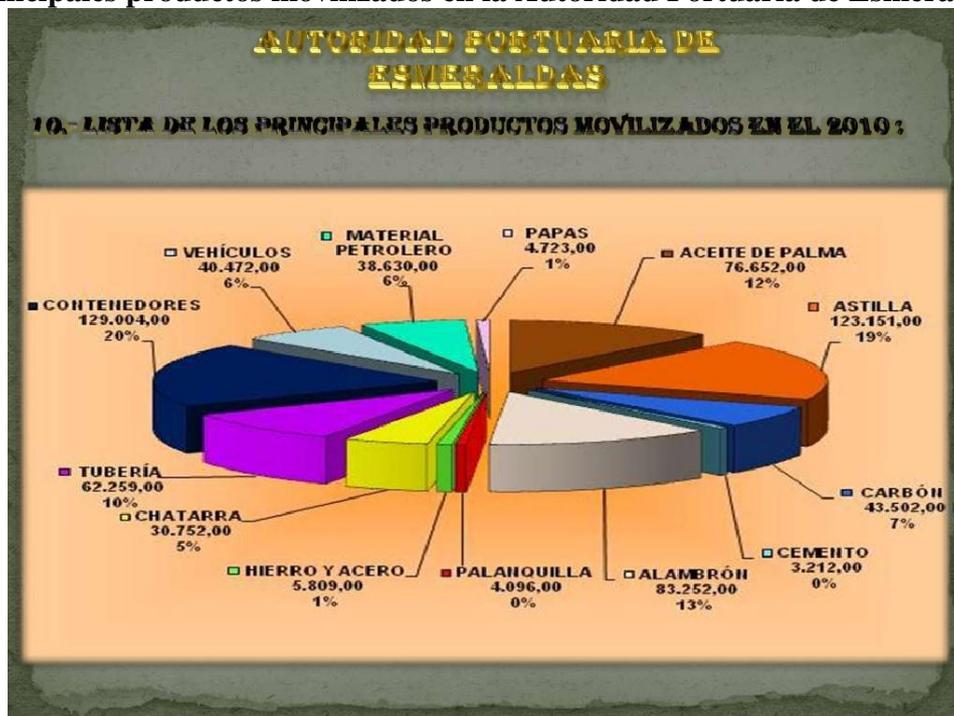
■ ■ ÍNDICES OPERATIVOS 2010

	Año 2010	Tonelada	Tonelada	CPNM S.A.
TIPO DE CARGA	1er. Trimestre	Mínimas/	Neta	Cumplimiento
	Toneladas	Hora	Hora	%
Aceite de Palma	43,268	100	209	209.00
Alambrón	37,452	140	295	210.71
Palanquilla	97,950	50	470	940.00
Carga General	9,841	45	72	160.00
Tubería	26,334	75	97	129.33
Vehículos	6,368	100	172	172.00
Astillas	38,409	300	363	121.00
Cemento Big Bag	3,509	300	317	105.67
Contenedores TEU	15,165	22	56	254.55
Clinker	38,500	45	85	188.89
Carbón Térmico	4,000	45	217	482.22

Fuente: <http://puertonuevomilenium.com/quienes-somos/indices-operativos-2010>

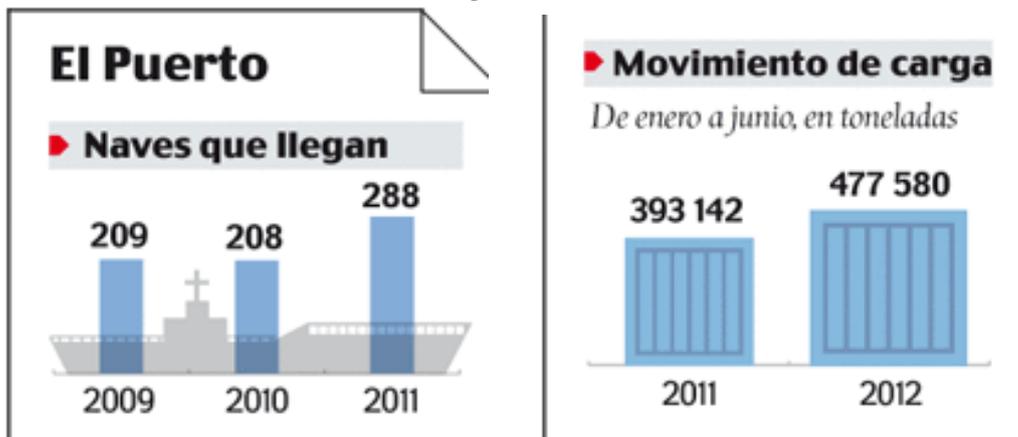
Elaborado por: María Isabel Naranjo

Gráfico n° 7
Principales productos movilizados en la Autoridad Portuaria de Esmeraldas



Fuente: <http://www.slideshare.net/willanssanchezcoronel/autoridad-portuaria-de-esmeraldas>
 Elaborado por: María Isabel Naranjo

Gráfico n° 8
Movimiento de Carga en el Puerto de Esmeraldas



Fuente: http://www.elcomercio.com.ec/negocios/movimiento-carga-Puerto-Esmeraldas_0_743325832.html

Elaborado por: María Isabel Naranjo

La autoridad portuaria de Esmeraldas ha tenido un aumento en su actividad como se observa en la tabla anterior, donde el movimiento de carga entre el 2011-2012 tiene un incremento de 84.438 toneladas.

Tabla n° 1
Estadísticas del advaloren de esmeraldas

AD.VALOREM 2011

🔗 Sobre el SENAE : Estadísticas : Recaudaciones : **AD.VALOREM (2011)**

(Valores expresados en Miles de Dólares)

Conceptos	Zona descarga	Puerto marítimo	Santa elena	Total guayaquil	Manta	Esmeraldas	Quito	Cuenca	Loja macara	Puerto bolivar	Tulcan	Huaquillas	Latacunga	Total
ENERO	2.040,17	46.829,67	0,00	48.869,84	8.514,01	5.958,27	4.979,80	2.068,11	2,15	127,55	594,37	319,69	5,63	71.439,42
FEBRERO	2.463,57	42.267,44	0,00	44.731,01	11.597,25	6.105,55	6.242,73	1.929,14	13,51	286,42	438,45	847,36	7,87	72.199,29
MARZO	3.337,51	45.552,53	0,00	48.890,04	10.874,58	8.663,88	6.396,49	1.914,76	1,16	65,58	927,44	581,64	3,26	78.318,83
ABRIL	3.906,16	45.318,65	0,00	49.224,81	13.306,47	7.094,64	6.625,24	2.148,54	1,76	439,13	542,65	844,78	3,02	80.231,04
MAYO	3.069,77	53.657,07	0,00	56.726,84	16.635,14	5.143,40	7.132,10	2.663,22	1,27	78,05	615,09	960,76	23,49	89.979,36
JUNIO	5.257,70	56.347,25	0,00	61.604,95	13.527,22	8.253,22	7.444,88	3.810,21	1,92	65,98	525,42	477,74	0,00	95.711,54
JULIO	3.337,98	48.415,27	0,00	51.753,25	12.005,36	8.583,28	7.021,53	3.215,74	2,79	149,11	570,47	446,38	0,05	83.747,96
AGOSTO	3.676,69	63.642,79	0,00	67.319,48	9.115,11	11.060,66	7.131,78	2.801,32	2,54	196,06	515,01	696,07	18,51	98.856,54
SEPTIEMBRE	4.436,89	63.591,09	0,00	68.027,98	10.734,17	10.337,41	7.224,89	3.250,48	24,85	275,27	681,85	1.221,70	0,37	101.778,97
OCTUBRE	3.265,16	56.631,99	0,00	59.897,15	8.975,14	12.712,10	7.515,22	3.093,88	24,26	204,61	930,04	853,75	0,35	94.206,50
NOVIEMBRE	3.720,95	62.594,41	0,00	66.315,36	6.786,86	19.028,17	7.962,63	3.050,30	3,11	200,43	618,21	752,94	0,42	104.718,43
DICIEMBRE	3.703,93	62.104,55	0,00	65.808,48	12.024,94	15.134,63	8.101,26	3.702,88	4,64	117,53	426,00	1.279,53	0,00	106.599,89
TOTAL	42.216,48	646.952,71	0,00	689.169,19	134.096,25	118.075,21	83.778,55	33.648,58	83,96	2.205,72	7.385,00	9.282,34	62,97	1.077.787,77

Fuente: http://www.aduana.gob.ec/news/dwh_statistics.action

Elaborado por: María Isabel Naranjo, 2012

Se ve en los primeros cuatro meses un crecimiento sostenido por ejemplo: en el mes de Febrero crece apenas un 2% pero en el mes de Marzo crece un 41% respecto a Febrero esto es debido a que las empresas proveen para la temporada de Mayo por el día de las madres, bajan en el mes de Abril en un 19% debido a que disminuyen las compras y para Mayo disminuye un 10% más.

Como se puede apreciar Esmeraldas ocupa el tercer puesto en recaudación de impuestos, en el 2010 por concepto de ad-valorem fue de 91.184,79, teniendo una participación de 11,42% en el 2010.

Tabla n° 2
Estadística del IVA de Esmeraldas

IVA 2011

● Sobre el SEIAE : Estadísticas : Recaudaciones : IVA (2011)

(Valores expresados en Miles de Dólares)

CONCEPTOS	ZONA DECARGA	PUERTO MARÍTIMO	SANTA ELENA	TOTAL GUAYAQUIL	MANTA	ESMERALDAS	QUITO	CUENCA	LOJA MACARA	PUERTO BOLIVAR	TULCAN	HUAQUILLAS	LATACUNGA	TOTAL
ENERO	5.033,67	84.835,11	0,00	89.868,78	4.547,74	16.897,81	13.005,19	2.463,95	6,66	303,20	11.075,44	1.308,00	4,42	139.481,19
FEBRERO	6.115,35	75.732,71	0,00	81.848,06	6.037,95	12.133,73	12.542,91	2.000,88	15,33	416,41	9.289,68	1.964,03	6,29	126.255,27
MARZO	7.248,43	87.840,08	0,00	95.088,51	6.938,39	14.958,49	14.999,64	2.018,85	5,99	179,60	16.450,31	1.795,73	2,63	152.438,14
ABRIL	8.599,69	82.422,11	0,00	91.021,80	7.140,61	12.428,14	13.634,51	2.302,22	17,82	917,82	12.133,13	1.826,84	2,69	141.425,58
MAYO	7.182,90	97.609,22	0,00	104.792,12	9.650,69	14.158,08	14.860,57	2.652,74	18,89	268,96	12.066,09	2.064,51	59,47	160.592,12
JUNIO	10.987,79	100.923,37	0,00	111.911,16	8.323,48	12.722,79	15.779,03	3.712,24	17,13	242,67	12.340,25	2.018,60	0,00	167.067,35
JULIO	8.631,26	85.440,83	0,00	94.072,09	6.589,87	15.216,08	14.169,16	3.191,13	25,80	534,28	10.939,25	1.807,83	0,02	146.545,51
AGOSTO	8.921,05	112.855,19	0,00	121.776,24	4.913,72	17.244,88	14.948,12	3.164,31	12,18	254,06	12.689,18	1.938,56	28,97	176.970,22
SEPTIEMBRE	9.285,90	105.913,53	0,00	115.199,43	5.608,35	10.806,19	15.736,24	3.427,15	25,22	231,83	13.774,07	2.319,88	0,64	167.129,00
OCTUBRE	6.614,23	101.236,88	0,00	107.851,11	5.668,15	13.883,85	17.110,17	3.213,94	16,95	467,48	13.565,69	2.216,62	0,19	163.994,15
NOVIEMBRE	7.962,33	103.807,06	0,00	111.769,39	4.275,58	20.115,71	18.807,54	3.308,39	25,44	570,56	12.338,21	1.957,73	2,10	173.170,65
DICIEMBRE	7.955,25	97.827,26	0,00	105.782,51	7.021,64	18.965,31	18.317,26	4.039,09	8,37	584,50	12.524,24	2.377,66	0,00	169.620,58
TOTAL	94.537,85	1.136.443,35	0,00	1.230.981,20	76.716,17	179.531,06	183.910,34	35.494,89	195,78	4.971,37	149.185,54	23.595,99	107,42	1.884.689,76

Fuente: http://www.aduana.gob.ec/news/dwh_statistics.action

Elaborado por: María Isabel Naranjo, 2012

El comportamiento del IVA es en cambio un poco más constante, en el mes de Febrero baja un 30% y después en Marzo crece un 23%. Esta tendencia se da hasta el mes de Septiembre, en Octubre y Noviembre suben hasta un 86% más respecto a Octubre y en Diciembre vuelve a bajar.

En el 2010 la recaudación del IVA fue de 213.520,51 siendo superior a la del 2011 que es de 179.531,06.

Tabla n° 3
Estadística del ICE de Esmeraldas

ICE 2011

● Sobre el SEIAE : Estadísticas : Recaudaciones : ICE (2011)

(Valores expresados en Mies de Dólares)

CONCEPTOS	ZONA DECARGA	PUERTO MARÍTIMO	SANTA ELENA	TOTAL GUAYAQUIL	MANTA	ESMERALDAS	QUITO	CUENCA	LOJA MACARA	PUERTO BOLIVAR	TULCAN	HUAQUILLAS	LATACUNGA	TOTAL
ENERO	58,05	4.229,23	0,00	4.287,28	2.938,97	976,85	632,84	270,79	0,00	7,41	1.268,22	6,39	0,23	10.388,98
FEBRERO	57,73	1.978,34	0,00	2.036,07	4.070,98	1.203,85	800,90	726,70	0,00	110,54	880,91	2,36	0,00	9.832,31
MARZO	145,72	1.584,65	0,00	1.730,37	3.569,12	1.682,81	611,79	405,40	0,00	0,00	1.101,92	7,26	0,18	9.108,85
ABRIL	46,52	2.750,99	0,00	2.797,51	5.323,76	1.838,82	687,32	546,75	0,00	156,97	862,96	0,00	0,00	12.214,09
MAYO	41,83	3.927,87	0,00	3.969,70	6.997,74	1.020,95	1.017,17	837,14	0,00	0,00	700,52	25,44	0,00	14.568,66
JUNIO	46,46	4.803,69	0,00	4.850,15	5.007,99	1.560,09	936,87	1.271,91	0,00	0,00	718,93	11,59	0,00	14.357,53
JULIO	37,80	3.019,24	0,00	3.057,04	4.630,05	1.241,66	1.014,89	1.096,80	0,02	0,00	516,77	7,45	0,00	11.564,68
AGOSTO	67,15	3.521,30	0,00	3.588,45	3.297,57	2.178,90	788,43	966,54	0,14	0,00	524,62	10,94	0,00	11.355,59
SEPTIEMBRE	86,60	5.504,99	0,00	5.591,59	4.439,57	2.137,52	1.331,82	1.217,84	0,00	0,00	939,18	11,30	0,00	15.668,82
OCTUBRE	50,56	6.263,09	0,00	6.313,65	3.430,57	2.212,06	1.331,17	1.225,83	0,00	0,00	1.256,39	64,44	0,00	15.834,11
NOVIEMBRE	330,88	6.223,16	0,00	6.554,04	3.431,76	3.614,63	2.579,23	1.409,42	0,00	0,00	838,60	79,12	0,00	18.506,80
DICIEMBRE	154,63	7.598,71	0,00	7.753,34	5.605,05	1.325,67	1.807,16	1.582,75	0,02	0,00	516,22	5,72	0,00	18.595,93
TOTAL	1.123,93	51.405,26	0,00	52.529,19	52.743,13	20.993,81	13.539,59	11.557,87	0,18	274,92	10.125,24	232,01	0,41	161.996,35

Fuente: http://www.aduana.gob.ec/news/dwh_statistics.action

Elaborado por: María Isabel Naranjo, 2012

En el primer mes es bajo debido a que acaba de pasar una temporada d alto consumo de bienes suntuarios, por lo cual la demanda es baja, sin embargo comienza a subir hasta el mes de Abril lo cual es predecible debido a que en Mayo es el mes de las madres y por lo tanto los consumos se incrementan durante este mes decae un 200% debido al nivel de inventario que posee las empresas para esa temporada.

En el 2010 la recaudación del Ice fue de 22.126,80 superior al 2011 siendo este de 20.993,81.

CAPITULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Conclusiones:

- Conforme los datos analizados se da un incremento en las recaudaciones en el mes de Noviembre, debido a la proximidad de las fiestas de Navidad y Fin de Año. Las cuales crecen aproximadamente en un 48% con respecto al mes de Octubre, superando en crecimiento al Distrito de Guayaquil en recaudaciones, mas no en volumen.
- El SENAЕ cuenta con un sistema de Perfiles de Riesgo, el cual permite establecer un control eficiente en las diferentes etapas del Control Aduanero, es decir, anterior, concurrente y posterior.
- El sistema informático adquirido por el SENAЕ, ECUAPASS, ha permitido obtener información de manera inmediata, reduciendo el riesgo al momento de presentar las declaraciones aduaneras por parte de los operadores de comercio exterior.

7.1.2 Recomendaciones:

- Desarrollar programas y convenios de cooperación que permitan mejorar las relaciones comerciales entre los involucrados en el comercio internacional.
- Capacitar al personal de la SENAE, con el fin de que desarrollen competencias en temas de delitos, seguridad nacional y de libre competencia.
- Crear un ambiente de trabajo digno para que los funcionarios aduaneros cumplan sus labores de manera efectiva.
- Que se implementen estrategias a nivel operativo, con el objeto de reducir los tiempos de despacho, tanto de las importaciones como de las exportaciones.

BIBLIOGRAFIAS

1. AFORISMO SIN AFORO"- Fernando Durán Ayanegui - 2000 - 93 páginas
2. Douglas A. Skoog, Donald M. West - 2002 - 589 páginas
3. <http://aplicaciones.mipro.gob.ec/mushoq/frontEnd/listExpImp.php>
4. <http://blog.todocomercioexterior.com.ec/2009/01/aforo-automatico-procedimiento.html>
5. <http://comercioexterior.com.ec/qs/content/codigo-organico-de-la-produccion>
6. <http://comercioexterior.com.ec/qs/content/importacion-consumo>
7. <http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/importacion-exportacion-desde>
8. http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/proceso-de-una-importacion-a?xg_source=activity
9. <http://es.scribd.com/doc/62185530/aforo>
10. http://geincom.com/serv_impor_regimen_consumo.html
11. <http://magoyarse.blogspot.com/2009/10/el-regimen-aduanero-de-importacion-para.html>
12. <http://magoyarse.blogspot.com/search?updated-min=2012-01-01T00:00:00-08:00&updated-max=2013-01-01T00:00:00-08:00&max-results=8>
13. http://piloto.aduana.gob.ec/contents/nov/news_letters_view.jsp?pg=27&anio=2011&codigo=60&proceso=&estado=&boletinNum=&ano=&desc=&fromFecha=&toFecha=
14. <http://piloto.aduana.gob.ec/pro/resolutions.action>
15. http://wikiaduanera.org/index.php?title=Aforo_Electr%C3%B3nico
16. <http://www.acecarga.net/desaduanizacion.htm>
17. <http://www.actiweb.es/oscardmartinez/pagina3.html>
18. http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070228/pags/20070228112848.html
19. <http://www.aduana.gob.ec/contenido/introduccion.html>
20. http://www.aduana.gob.ec/contenido/vista_previa.asp?codigo_boletin=116&anio=2011
21. http://www.aduana.gov.ec/contenido/Impo_consumo.html

22. http://www.aduana.gov.ec/contenido/reg_art.asp?art=53
23. http://www.aduana.gov.ec/contenido/vista_previa.asp?codigo_boletin=81&anio=2011
24. <http://www.aduanaprecua.com/conceptos.htm>
25. <http://www.aduanaprecua.com/paraimportar.htm>
26. http://www.aite.com.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=13&Itemid=17
27. <http://www.aladi.org/nsfaladi/régorigtext.nsf/vpaises/ecuador>
28. <http://www.bce.fin.ec/contenido.php?CNT=ARB0000279>
29. <http://www.buenastareas.com/ensayos/Informe-T%C3%A9cnico-Importaci%C3%B3n-a-Consumo-y/3331183.html>
30. <http://www.comunidadandina.org/Normativa.aspx>

ANEXOS

Anexo 2
Factura de Seguro



SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Quito: Sánchez de Ávila N37-35 y Av. Naciones Unidas
PBX: (02) 5006 226 / 5006 230 · Tels.: (02) 5006 227 / 5006 229 / 5006 230 / 5006 231 / 5006 238
E-mail: ecuador@sweadenseguros.com
CONTRIBUYENTE ESPECIAL según resolución
No. NAC-GCORCEC09-00571 del 7/08/2009

R.U.C. 1792107423001

FACTURA

Nº 001-001-0073523

AUT. SRI: 1109901420
Fecha de Autorización: 27/07/2011

SEÑOR(ES): CHICO MACKLIFF PLUTARCO SALOMON(082260)
DIRECCIÓN: AZUAY E2-081 Y REPUBLICA

RUC/C.C: 1204247678001
LUGAR Y FECHA: QUITO, 11 de NOVIEMBRE del 2011

Ramo	Póliza	Endoso	Prima Neta	Ramo	Poliza	Endoso	Prima Neta
TRANSPORTE	0003328	000194	84.00				
Prima Neta				84.00	I.V.A. 12%		10.54
Super de Bancos 3.50%				2.94	Interes		0.00
Seguro Campesino 0.50%				0.42	Fonsat		0.00
Derecho de Emision				0.50	Recargo Soat		0.00
Otros cargos				0.00	Otros cargos sin I.V.A.		0.00
SubTotal				87.86	Prima Total		98.40
Son: NOVENTA Y OCHO CON 40/100 DOLARES AMERICANOS							

Pasado los 5 días
de emitida la Factura
no se aceptaran retenciones

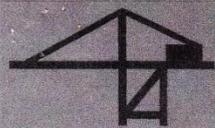
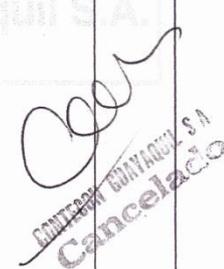
IMPRESA COLOR OFSET • José Paz y Miño Barahona • R.U.C.: 1703110112001 • No. Autorización: 1291
Fecha de Impresión: 28/07/2011 • Del 0071601 al 0076600 • Válido para su emisión hasta: 27/07/2012
ORIGINAL: ADQUIRENTE

SWEADEN S.A.

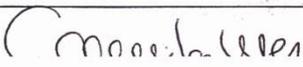
FIRMA AUTORIZADA

Firma / Nombre / Sello

Anexo 3 Factura Aduanera

 <p>Contecon Guayaquil S.A. CGSA</p> <p><i>An ICTSI Group Company</i></p> <p>Matriz: Vía al Puerto Marítimo Av. de La Marina s/n PBX: (593) 4 6006300 (593) 4 3901700 Oficina Sucursal: Ctda. Kennedy Norte Solar 4 Guayaquil - Ecuador</p>	<p>FACTURA N° 002-008-00 0037295</p> <p>EMISION: 28 11 2011 VENCIMIENTO: 28 11 2011</p> <p>CONTRIBUYENTE ESPECIAL Según Resolución No. 870 de 03 Septiembre 2007</p>	<p>R.U.C. 0992506717001 AUT. SRI 1109396586</p>		
<p>CLIENTE</p> <p>NOMBRE/ RAZON SOCIAL: CHICO MACKLIFF PLUTARCO SALOMÓN DIRECCION: AZUAY E2-081 Y REPUBLICA CIUDAD: QUITO PROV: FICHINCHA CASILLA: R.U.C.: 1204247679001</p>				
<p>NAVIO/BUQUE: MAERSK NOLANVILLE # VIAJE: 1113 FECHA PREVISTA LLEGADA: 20-NOV-11 N° CONTENEDOR: MSKU 504091 1 PUERTO: BALBOA, PANAMA MERCADERIA: CHICO MACKLIFF PLUTARCO SALOMON VIZUETA GARCIA NESTOR FRANKLIN</p>				
SERVICIOS EJECUTADOS				
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
2C09A00	RECEPCION / DESPACHO DE CONTENEDORES	1	35,09	35,09
2C30A00	PORTEO DE CONTENEDORES (THC)	1	40,94	40,94
2C33A00	OPERACION AFORO / INSPECCION CONTENEDORES	1	87,74	87,74
2C35A00	PESAJE CONTENEDORES	1	35,09	35,09
2P06A00	ALMACENAJE DE CONTENEDORES	5	2,92	14,6
2P56A00	PROVISION Y COLOCACION DE SELLOS	2	9,36	18,72
				
DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE CONTECON GUAYAQUIL S.A., EN EL LUGAR Y FECHA QUE SE ME RECONVENGA, EL VALOR TOTAL EXPRESADO EN ESTE DOCUMENTO MAS LOS IMPUESTOS LEGALES RESPECTIVOS, Y EL MAXIMO INTERES LEGAL POR MORA AUTORIZADO POR LA JUNTA BANCARIA PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, SIN PROTESTO, EXIMIEME DE PRESENTACION PARA EL PAGO ASI COMO DE AVISO POR FALTA DE ESTE HECHO. RENUNCIO DOMICILIO Y ME SOMETO A LOS JUECES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y AL TRAMITE EJECUTIVO O VERBAL SUMARIO A ELECCION DEL BENEFICIARIO O SUS CESIONARIOS, ASI TAMBIEN ME SOMETO BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN LA ACEPTACION A ESTE DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE COBRO, ACEPTO QUE EL BENEFICIARIO CEDA Y TRANSFIERA EN CUALQUIER MOMENTO LOS DERECHOS QUE EMANAN DEL PRESENTE DOCUMENTO SIN QUE SEA NECESARIA NOTIFICACION ALGUNA NI NUEVA ACEPTACION DE MI PARTE, SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO ES LA PERSONA A QUIEN O A CUYA ORDEN DEBO EFECTUAR EL PAGO.			SUBTOTAL	232,18
			I.V.A. 0%	
			I.V.A. 12%	27,86
			TOTAL US\$	260,04

ANTE GARCIA SENEIDER C.A. Suc. 262770 - C/Av. 241861 - C/Av. 284470 R.U.C. 0990027791 - AUTORIZACION No. 077 - 23/MAR/2011 VALIDO PARA SU EMISION HASTA 23/MAR/2012 N° 14001 - 3000

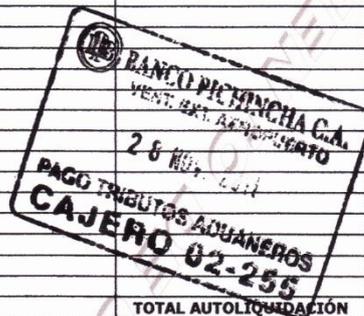

RECIBI CONFORME

FIRMA AUTORIZADA
788478

Anexo 4 DAU C

LIQUIDACION DE DAU ELECTRONICOS

Página 1 de 1

ADUANA DEL ECUADOR		REPÚBLICA DEL ECUADOR DECLARACIÓN ADUANERA ÚNICA			18098509	C	
A ADUANA					B REFERENDO		
01	N° Orden	Año	Aduana	Código	Régimen	Código	
	000136		02 GUIL- MARITIMO	028	03 IMPORTACION A CONSUMO	10	
					04	Fecha/Hora TX	
						21/11/2011-21:15:51	
					05	Número	
						028-2011-10- 120965-0	
						Fecha	
						21/11/2011	
						Hora	
						21:15:51	
						Aforo	
						F	
C CONTRIBUYENTE / AGENTE							
06	Importador / Exportador		07	Tipo y N° Doc ID		08	Ciudad
	CHICO MACKLIFF PLUTARCO SALOMO			1 1204247678001			
09	Dirección			10	Teléfono	11	Nivel Comercial
	AZUAY E2-081 Y REPUBLICA						
12	Declarante / Agente		Código	Almacen / Depósito		Código	
	4952		4952	CONTECON GUAYAQUIL S.A.		9025	
D VALORES EN ADUANA							
14	Fob USD	15	Flete USD	16	Seguro USD	17	Ajuste USD
	9258.63		2070		84		0
						18	CIF USD
							11412.63
						19	Valor Aduana USD
							11412.63
E AUTOLIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS							
20	CONCEPTO		LIQUIDACIÓN \$(1)		LIBERACIÓN		CANTIDAD A PAGAR \$(1-2)
	AD / VALOREM						0
	21 DER. ESPECÍFICO						0
	22 IMP. CONSUMO ESPECIAL						0
	23 IMP. VALOR AGREGADO						1376.36
	24 DERECHO ANTIDUMPING						0
	25 DERECHOS CONSULARES						0
	26 SOBRETIEPO PETROLERO						0
	27 ADICIONAL POR BARRIL DE CRUDO						0
	28 TASA MODERNIZACIÓN						0
	29 TASA DE CONTROL						0
	30 TASA ALMACENAJE						0
	31 MULTAS (ART 89 Y 91)						0
	32 INTERESES						0
	33 IMP. A LA SALIDA DE DIVISAS						0
	34 FODINFA						57.06
	35 CORPEI						0
	36 OTROS						0
	37 SALVAGUARDA						0
38	TOTAL AUTOLIQUIDACIÓN						1,433.42
F BANCO Y ADUANA							



LIQUIDACIÓN DE DAU ELECTRONICO					
Nro DAU	028-2011-10-120965-0-01			Fec Liquidación	26/11/2011
Declarante	CHICO MACKLIFF PLUTARCO SALOMO			Fec Ultimo Dia de Pago	29/11/2011
Id Autorización:	-			Fec Cancelación	
Nro Secuencial	18098509			PAGO AUTORIZADO	
CONCEPTO DEL TRIBUTO	AUTOLIQ (\$)	LIQUIDACION (\$)	LIBERACION / SUSPENSION (\$)	LIQUIDACION COMPLEMENTARIA (\$)	CANTIDAD A PAGAR (\$)
AD VALOREM	0	0	0	0	0
DERECHO ESPECIFICO	0	0	0	0	0
IMPUESTO A CONSUMOS ESPECIALES	0	0	0	0	0
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1376.36	1376.36	0	0.00	1376.36
DERECHO ANTIDUMPING	0	0	0	0	0
MULTAS	0	0	0	0	0
TASA DE MODERNIZACION	0	0	0	0	0
TASA DE CONTROL	0	0	0	0	0
TASA DE ALMACENAJE	0	0	0	0	0
FODIN	0	0	0	0.00	57.06
SALVAGUARDA	0	0	0	0	0
INTERES	0	0	0	0	0
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	0	0	0	0	0
TOTAL	1,433.42	1,433.42	0	0	1,433.42

Anexo 5 DAV

		REPUBLICA DEL ECUADOR				DECLARACION ANDINA DE VALOR		201149520136			
1. ADUANA											
Hojas de 1		N° de Formulario DAU		Regimen 10		1.1 Aduana Codigo GUAYAQUIL-MARI 028		1.2 RUC/ CI/Catastro/Pasap Codigo 1204247678001 1			
1.3 Consignatario o Importador PLUTARCO SALOMON CHICO MACKLIFF						1.4 Nivel Comercial Codigo 2		1.5 Otros (Especifique)			
3. PROVEEDOR I.E.D.											
3.1 Nombre/Razon Social GUANGDONG ZHAOQING DETON CO. LTD.				3.2 Condicion Codigo FAB/PRODUCTOR 1		3.3 Direccion LANSHUQIAO DEVELOPMENT AREA XINXU, DEQUING					
3.4 Ciudad HUANGPU		3.5 Pais Codigo CHINA, CN		3.6 Fax +867587787112		3.7 Telefono +867587787212		E-mail			
4. TRANSACCION											
4.1 Natura 11		4.2 Inconterms Lugar FOB HUANGPU		4.3 N° de Resolucion de Aduana		4.4 Fecha //		4.5 N° de Factura DTED11258	4.6 F. Factura 08/10/2011		
4.7 N° de Cont. otro Doc.		4.8 Fecha Contrato //	4.9 Tipo de Cambio 1.0000000	4.10 Fecha Cambio 21/11/2011	4.11 Moneda USD	4.12 Pais de Origen CHINA, CN	4.13 Pais de Procedencia CHINA, CN				
4.14 Forma de Envio Fraccionario Unico X		4.15 N° Envios 1/1	4.16 Modo de Transporte Codigo MARITIMO 1	4.17 Puerto de Embarque HUANGPU CNH	4.18 Puerto de Descarga Codigo GUAYAQUIL ECGYE	4.19 Forma de Pago Codigo GIRO DIRECTO 01					
5. DESCRIPCION DE LA MERCANCIA											
3WSOFT.NET											
5.1 Subpartida (Nandina)		5.2 Descripcion Comercial			5.3 Caracteristicas/Tipo			5.4 Pais de Origen			
1 8415839000		VENTILADORES AIRE ACONDICIONADO			SIN MOTOR DTC AIR-CONDITIONER FAN			CHINA,			
2 8415839000		VENTILADORES AIRE ACONDICIONADO			SIN MOTOR DTC AIR-CONDITIONER FAN			CHINA,			
3 8415839000		VENTILADORES AIRE ACONDICIONADO			SIN MOTOR DTC AIR-CONDITIONER FAN			CHINA,			
4 8415839000		VENTILADORES AIRE ACONDICIONADO			SIN MOTOR DTC AIR-CONDITIONER FAN			CHINA,			
5 8415839000		VENTILADORES AIRE ACONDICIONADO			SIN MOTOR DTC AIR-CONDITIONER FAN			CHINA,			
5.5 Marca Comercial		5.6 Modelo		5.7 Año	5.8 Est. Mercaderia	5.9 Cantidad	5.10 U. Com.	5.11 FOB Unit US\$			
1 DETON		DTC9-9/K		2011	NUEVO	25,000	PZA	49.870000			
2 DETON		DTC10-10/K		2011	NUEVO	26,000	PZA	54.520000			
3 DETON		DTC12-12/K		2011	NUEVO	26,000	PZA	68.100000			
4 DETON		DTC15-15/K		2011	NUEVO	24,000	PZA	87.680000			
5 DETON		DTC18-18/K		2011	NUEVO	24,000	PZA	113.310000			
6. INTERMEDIARIO ENTRE COMPRADOR Y VENDEDOR											
6.1 Utilizo Algun Intermediario en la Transaccion Comercial				si	no	X	6.2 Nombre del Intermediario				
6.3 Direccion				6.4 Ciudad		6.5 Pais		6.6 Tip. Intermediario			
7. CONDICIONES DE LA TRANSACCION											
7.1 Existe vinculacion con el proveedor							si	no		X	
7.2 Ha influido la vinculacion en los precios de la mercancia importadas							si	no		X	
7.3 Existen pagos indirectos relativos a las mercaderias							si	no		X	
7.4 Existen canones o derechos de licencias relativas a las mercad. importadas que Ud. esta obligado a pagar directa o indirectamente como condicion de venta							si	no		X	
7.5 venta condi. por acrd. de la cual una parte del prod. de cualquier reventa, sesion o utilizacion post de las merc import. se revierta directa o indirect.?							si	no		X	
7.6 Existen restricciones para la sesion o utilizacion de las mercancias pos el importador, deacuerdo a lo señalado en el art. 1 del acuerdo del valor GATT							si	no		X	
7.7 Depende de la venta o el precio de condiciones o contraprestaciones en relacion a las mercancias a valoral							si	no		X	
7.8 Puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestaciones							si	no		X	
8. DETERMINACION DE LA TRANSACCION											
8.1 Base del calculo				8.2 Acciones a importes no incluidos en 8.1 y acargo del comprador							
8.1.1 Precio Factura		9258.6300		8.2.1 Comisiones, Corretaje, Salvo comisiones de compras		0.0000					
8.1.2 Pagos Indirectos, Descuentos Retroactivos, Otros		0.0000		8.2.2 Envases y Embalajes		0.0000					
Total 8.1		9258.6300		8.2.3 Bienes y Servicios Suministrados por imp. grat.		0.0000					
8.3 Deducciones: Importes incluidos en 8.1											
8.3.1 Gst. de entrega posteriores a la imp. (transporte, Etc)		0.0000		8.2.4 Canones y derechos de licencia		0.0000					
8.3.2 Intereses		0.0000		8.2.5 Prdt. de cualq rev. sesion o utiliz. post revierta el prov.ext.		0.0000					
8.3.3 Asist. Tec., armado, montaje, instalacion, entren.		0.0000		8.2.6 Gastos de entrega hasta el lugar de importacion		0.0000					
8.3.4 Derechos de aduana y otros impuestos		0.0000		8.2.7 Gastos de transporte en lugar de embarque		0.0000					
8.3.5 Otros gastos		0.0000		8.2.8 Gst. de Transp dsd lugar de embq. hst el lugar de impor.		2070.0000					
Total 8.3		0.0000		8.2.9 Gastos de carga, descarga, manipulacion		0.0000					
8.4 Valor en aduana = 8.1 - 8.3		11412.6300		8.2.10 Gastos de Seguros		84.0000					
8.5 Tiene caracter estimativo o provisional los casilleros 8.2.4. y 8.2.5				si	no	X	Total 8.2		2154.0000		
9. DESGREGACION DEL VALOR EN ADUANA											
9.1 FOB US\$		9258.6300		9.2 Flete US\$		2070.0000		9.3 Seguro US\$	84.0000	9.4 US\$	0.0000
10. IDENTIFICACION Y FIRMA DEL DECLARANTE											
10.1 Nombre del Importador PLUTARCO SALOMON CHICO MACKLIFF				10.2 Cargo IMPORTADOR		10.3 Fecha 21/11/2011					
FIRMA				Declaro bajo juramento que la información aquí considerada es correcta y ajustada a las disposiciones legales vigentes. Conosco que cualquier omision puede dar origen a los procesos legales y acciones establecidas en la ley organica de aduanas.							

Anexo 6 Certificado de Origen (China)

ORIGINAL

<p>1. Exporter</p> <p>GUANGDONG ZHAOQING DETON CO., LTD. LANSHUQIAO DEVELOPMENT AREA, XINXU, DEQING, GUANGDONG, CHINA</p>		<p>Certificate No. CCPIT 112476105</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICATE OF ORIGIN OF THE PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA</p>		
<p>2. Consignee</p> <p>PLUTARCO SALOMON CHICO MACCLIFF AZUAY E2-091 Y REPUBLICA QUITO - ECUADOR RUC: 1204247678001 TELEPHONE: (593 2) 2458901</p>		<p>5. For certifying authority use only</p> <p style="text-align: center; color: blue; font-size: small;">CHINA COUNCIL FOR THE PROMOTION OF INTERNATIONAL TRADE IN CHINA CHAMBER OF FOREIGN TRADE COMMERCE</p>		
<p>3. Means of transport and route</p> <p>ON/AFTER OCT. 08, 2011 FROM HUANGPU, CHINA TO GUAYAQUIL, ECUADOR BY SEA .</p>				
<p>4. Country / region of destination</p> <p>ECUADOR</p>				
<p>6. Marks and numbers</p> <p>N/M</p>	<p>7. Number and kind of packages; description of goods</p> <p>ONE HUNDRED AND TWENTY FIVE (125) CTNS OF CENTRIFUGAL FANS *****</p>	<p>8. H.S.Code</p> <p>8414</p>	<p>9. Quantity</p> <p>125PCS</p>	<p>10. Number and date of invoices</p> <p>DTED11258 OCT. 8, 2011</p>
<p>11. Declaration by the exporter</p> <p>The undersigned hereby declares that the above details and statements are correct, that all the goods were produced in China and that they comply with the Rules of Origin of the People's Republic of China.</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>..... ZHAOQING OCT. 8, 2011 Place and date, signature and stamp of authorized signatory</p>		<p>12. Certification</p> <p>It is hereby certified that the declaration by the exporter is correct.</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>..... ZHAOQING OCT. 8, 2011 Place and date, signature and stamp of certifying authority</p>		

**Anexo 7
Packing List**

广东肇庆德通有限公司
GUANGDONG ZHAOQING DETON CO.,LTD.

TEL: 86-758-7787212
FAX: 86-758-7787112

LANSHUQIAO DEVELOPMENT AREA,
XINXU, DEQING, GUANGDONG CHINA

PACKING LIST

NO.: DTED11258

DATE: OCT. 08, 2011

TO: PLUTARCO SALOMON CHICO MACKLIFF

DESTINATION: GUAYAQUIL

AZUAY E2-081 Y REPUBLICA.QUITO - ECUADOR

SHIPPING MARK: N/M

RUC: 1204247678001

TELEPHONE: (593 2) 2458901

COMMODITY: CENTRIFUGAL FANS

MODEL	QUANTITY PCS	QTY/CTN	PKGS CTNS	N.W./CTN KGS	G.W./CTN KGS	N.W. KGS	G.W. KGS
DTC AIR-CONDITIONER FAN							
DTC9-9/K	25	1	25	11.50	12.00	287.50	300.00
DTC10-10/K	26	1	26	15.50	16.00	403.00	416.00
DTC12-12/K	26	1	26	19.50	20.00	507.00	520.00
DTC15-15/K	24	1	24	31.00	31.50	744.00	756.00
DTC18-18/K	24	1	24	44.00	46.00	1056.00	1104.00
TOTAL:	125PCS		125CTNS			2997.50KGS	3096.00KGS



Anexo 8
Factura Comercial país Origen

广东肇庆德通有限公司
GUANGDONG ZHAOQING DETON CO LTD

TEL: +86-758-7787212
FAX: +86-758-7787112

LANSHUQIAO DEVELOPMENT AREA
XINXU, DEQING GUANGDONG, CHINA

COMMERCIAL INVOICE

NO: DTED11258

DATE: OCT. 08, 2011

TO: PLUTARCO SALOMON CHICO MACKLIFF
AZUAY E2-081 Y REPUBLICA.QUITO - ECUADOR
RUC: 1204247678001
TELEPHONE: (593 2) 2458901

DESTINATION: GUAYAQUIL

COMMODITY: CENTRIFUGAL FANS

MARKS & NOS.	DESCRIPTION	QUANTITY	UNIT PRICE	AMOUNT
N/M	DTC AIR-CONDITIONER FAN			
	DTC9-9/K	25 PCS	USD 49.87 /PC	USD 1246.75
	DTC10-10/K	26 PCS	USD 54.52 /PC	USD 1417.52
	DTC12-12/K	26 PCS	USD 68.10 /PC	USD 1770.60
	DTC15-15/K	24 PCS	USD 87.68 /PC	USD 2104.32
	DTC18-18/K	24 PCS	USD 113.31 /PC	USD 2719.44

			FOB HUANGPU, CHINA:	USD9, 258.63
	TOTAL VALUE: SAY U.S. DOLLARS NINE THOUSAND TWO HUNDRED FIFTY-EIGHT AND CENTS SIXTY-THREE ONLY.			



Anexo 9 Bill of Lading

Shipper

GUANGDONG ZHAOQING DETON CO., LTD.
LANSHUQIAO DEVELOPMENT AREA,
XINXU, DEQING, GUANGDONG, CHINA



B/L No.

GUX111015840

JOB#: GUX11V0961-B

Consignee

PLUTARCO SALOMON CHICO MACKLIFF
AZUAY E2-081 Y REPUBLICA.QUITO-ECUADOR
RUC:1204247678001
TELEPHONE: (593 2)2458901

ETERNITY INT'L FREIGHT FORWARDER (SHENZHEN) LTD.

Bill of Lading

RECEIVED in apparent good order and condition except as otherwise noted the total number of Containers of Packages or units enumerated below for transportation from the place of receipt to the place of delivery subject to the terms hereof. One of the original Bills of Lading must be surrendered duly endorsed in exchange for the Goods or Delivery Order. On presentation of this document (duly endorsed) to the Carrier by or on behalf of the Holder, the rights and liabilities arising in accordance with the terms hereof shall (without prejudice to any rule common law or statute rendering them binding on the Merchant) become binding in all respects between the Carrier and the Holder as though the Contract evidenced hereby had been made between them. IN WITNESS whereof the number of original Bills of Lading stated below have been signed, one of which being accomplished, the other(s) to be void

Notify Party

PLUTARCO SALOMON CHICO MACKLIFF
AZUAY E2-081 Y REPUBLICA.QUITO-ECUADOR
RUC:1204247678001
TELEPHONE: (593 2)2458901

SEE TERMS ON REVERSE

Pre-Carriage by _____ Place of Receipt _____

DELIVERY AGENT:

Ocean Vessel Voy No. Port of Loading

HAI BANG DA 18 V.1407 HUANGPU, CHINA

MUNDITRANSPORT S.A.

T:59345120195 F:59342283331

LORENA ALTAMIRANO opt.uic@munditransport.com

Port of Discharge _____ Place of Delivery _____

Final Destination (for the Merchant's reference)

GUAYAQUIL, ECUADOR

GUAYAQUIL, ECUADOR

Container No./Seal No. Marks and Numbers	No. of Containers of Pkgs.	Kinds of Packages; Description of Goods	Gross Weight (KGS)	Measurement (CBM)
N/M	125 CARTON (S)	CY/CY SHIPPER'S LOAD, COUNT AND SEAL: SAID TO CONTAIN: CENTRIFUGAL FANS	3,096.00 KGS	27.000 CBM

FREIGHT COLLECT

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER

CONT#/SEAL#: MSKU5040911/ML-CN2123930/20'ST/GP/125 CTN(S)/3096KGS//27CBM

Total No. of Containers of Packages (in Words) **SAY: ONE X 20' CONTAINER(S) ONLY**

Freight and Charges	Revenue Tons	Rate	Per	Prepaid	Collect
FREIGHT COLLECT					AS ARRANGED
Ex. Rate	Prepaid at	Payable at	Place and Date of Issue		
		DESTINATION	GUANGZHOU/09 OCT 2011		

Anexo 10
Certificado de Origen (Ecuador)

Yo,, Representante legal de la empresa en mi calidad de productor, exportador, declaro bajo juramento que las mercaderías que consta en la factura Comercial N°, cumplen con las normas de Origen establecidas por la Comisión del Acuerdo de Cartagena y/o el Comité de Representantes de la ALADI, las que declaro conocer. Dichas mercaderías han sido producidas íntegramente en ubicada en

Los datos e información constante en el presente formulario del Certificado de Origen son verdaderos y de comprobarse lo contrario, me someto a las sanciones previstas en el Art. 340 del código Penal.

Atentamente

FIRMA

Anexo 11 Certificado de Origen país Importador

CERTIFICADO DE ORIGEN

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
ASSOCIACAO LATINO-AMERICANA DE INTEGRACAO

0105612

PAIS EXPORTADOR		PAIS IMPORTADOR
N° de Orden (1)	NALADISA	DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS

DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercaderías indicadas en el presente formulario, correspondientes a la Factura Comercial N°..... cumplen con lo establecido en las normas de origen del acuerdo (2) de conformidad con el siguiente desglose:

N° de Orden	N O R M A S (3)
FECHA:	
Razón social, sello y firma de exportador o productor	

OBSERVACIONES:

CERTIFICACION DE ORIGEN
Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de a los
Nombre, sello y firma Entidad Certificadora

- NOTAS:**
- (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de este certificado, numerados correlativamente.
 - (2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de registro.
 - (3) En esta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden. El formulario no podrá presentar raspaduras, tachaduras o enmiendas.

Anexo 12

Bill of Lading país importador



COMBINED TRANSPORT
BILL OF LADING

Shipper / Exporter (1)		BILL OF LADING No.		
		Booking No.		
Consignee (2)		Export References		
Notify Party (3)		Forwarder's name & address		
VESSEL	VOYAGE NO.	Onward Inland routing		
PORT OF LOADING	PORT DISCHARGE			
PORT OF DISCHARGE	PORT OF DELIVERY			
PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE				
Marks and Numbers CONTENEDOR: SELL OS.	No. of Pkgs	Description of Packages and Goods	GROSS WEIGHT Gross Weight: Net Weight	MEASUREMENT
FREIGHT & CHARGES	PREPAID	COLLECT	<p style="font-size: x-small;">Shipped on board by the Carrier the Goods as specified above in apparent good order and condition unless otherwise stated, to be transported to such place as agrees, authorized or permitted herein and subject to all the terms and conditions appering</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: large;">COPIA NO NEGOCIABLE</p> <p style="font-size: x-small; text-align: center;">As Agent Only _____</p>	
No. OF ORIGINAL ISSUED: 3 / Three				
PLACE OF ISSUE SUJAYQUIL - ECUADOR	DATE			

Ave. Francisco de Orellana 8111
Edif. World Trade Center
Torre B, 4to. piso, oficina 416.

PBX: (593-4) 263-0162 / Fax: (593-4) 263-0369
E-mail: velcarga@access.net.ec
Guayaquil, Ecuador.

www.velcarga.com

Anexo 13 Solicitud de Inspección

COTECNA		COTECNA INSPECTION S.A. (Sucursal Ecuador)				
QUITO: El Bosque - Atónoa de Torres OE-712 y Av. al Parque, Edif. Centrum, Primer Piso • PBX: (02) 2454549 • Fax: (02) 2463102 / 2463103 / 2446061 GUAYAQUIL: Av. Constitución y Av. Juan Tanca Marengo, Edif. Professional Center, 1er Piso, Ofic. 108, Plaza del Sol • PBX: (04) 2287676 • Fax: (04) 2287047 / 2287048 CUENCA: Av. de las Américas S/N y Paseo Cayambe, Edif. Horizontes, Planta Baja, Local N° 9 • Telefax: (07) 2538205 • Teléfono: (07) 2831901 AMBATO: Av. Los Guayumbos 05-43 y Montalvo, C. C. MAGASIN, Of. No. 3 FICOA • Teléfono: (03) 2420609 • Telefax: (03) 2420398 MANA: Calle 7 y Avenida 4ta., Torre Centro, Of. 701 • Telefax: (05) 2621608 TULCAN: Calle Bolívar entre Junín y Ayacucho, Edif. Yoly's, Piso 3, Oficina 102 • Tels.: (06) 2985738 / 2984111 ESMERALDAS: Av. Jaime Roldós Aguilera (Recinto Portuario), oficina # 6 • Teléfono: (06) 2725944 • Telefax: (06) 2725471 MACHALA: Primera Diagonal 432 y Napoleón Mera • Telefax: (07) 2980315 HUAQUILLAS: Av. 10 de Agosto y 1ero de Mayo (esquina), Edif. Cámara de Comercio Local 16 • Cel.: 09 9246761 • LOJA: Representante Telf. (07) 2572436						
			S.I. N°			
SOLICITUD DE INSPECCION						
IMPORTADOR:			R.U.C.:			
Dirección:						
Responsable:		Tipo Doc.: RUC <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Cédula <input type="checkbox"/> N° Doc.:				
Ciudad:	Tel:	Fax:	E-mail			
Tipo de persona o ente del Importador:						
1. Persona Natural <input type="checkbox"/> 2. Persona Jurídica <input type="checkbox"/> 3. Organismo Internacional o Representación Diplomática <input type="checkbox"/>						
Si la personería es jurídica, y no ha proporcionado la información requerida en el casillero siguiente, por favor completarlo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 07-2004-R2 de la CAE						
REPRESENTANTE LEGAL (apellidos y nombres completos):						
Dirección:						
Ciudad:	Tel:	Fax:	E-mail			
Tipo de documento: 1. RUC <input type="checkbox"/> 2. Cédula de Identidad <input type="checkbox"/> 3. Pasaporte <input type="checkbox"/>						
Número del RUC, Cédula o Pasaporte del Representante Legal:						
VENDEDOR:						
Dirección:			Responsable:			
Ciudad:	Tel:	Fax:	E-mail			
* En el caso de tener esta información, por favor proporcionarla						
EMBARCADOR:						
Dirección:			Responsable:			
Ciudad:	Tel:	Fax:	E-mail			
DOCUMENTACION ANEXA: Nota de Pedido: <input type="checkbox"/> Factura Proforma: <input type="checkbox"/> Otro: _____						
Número:	Fecha / /	Término de Compra: EXW <input type="checkbox"/> FOB <input type="checkbox"/> CFR <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> Otro: _____				
Forma de Pago: _____		Medio de Transporte: _____	Aduana de Ingreso: _____			
País de origen: _____		País proveedor: _____	País y puerto de embarque: _____ Fecha emb.: / /			
PARTIDA NANDIDA	DESCRIPCION COMERCIAL DE LA MERCADERIA	País de Origen	Cantidad	Unidad de medida	Valor Unitario	TOTAL FOB Individual
Embarques Parciales	SI NO	MONEDA DE LA TRANSACCION:		TOTAL VALOR FOB:		
Carga peligrosa	SI NO	Especificar		OTROS CARGOS:		
Sustancias Psicotrópicas o estupefacientes	SI NO	Especificar		FLETE:		
Embarque en FCL	SI NO			SEGURO:		
Se acoge a preferencia arancelaria por convenio internacional	SI NO			TOTAL VALOR:		
Estado de la mercadería: Nuevo <input type="checkbox"/> Usado (año de fabricación _____) <input type="checkbox"/> Desarmado <input type="checkbox"/> Semidesarmado <input type="checkbox"/> Siniestrado <input type="checkbox"/> Averiado <input type="checkbox"/> Remanufacturado <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>						
NIVEL COMERCIAL: Mayorista <input type="checkbox"/> Minorista <input type="checkbox"/> Usuario <input type="checkbox"/> Distribuidor <input type="checkbox"/> Fabricante <input type="checkbox"/> Agente Comercial <input type="checkbox"/> Concesionario Unico <input type="checkbox"/> Otro: _____						
VINCULACION COMERCIAL: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> VINCULACION FINANCIERA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
OBSERVACIONES:		IMPORTADOR				
		Firma y sello				
		p. COTECNA INSPECTION S.A.				
		Firma y sello				
Declaro que he leído y comprendido los términos y condiciones impresos en el reverso de la Solicitud de Inspección						
Certificado de Inspección a Entregarse en: Quito <input type="checkbox"/> Gual <input type="checkbox"/> Cuenca <input type="checkbox"/> Ambato <input type="checkbox"/> Tulcan <input type="checkbox"/> Maná <input type="checkbox"/> Machala <input type="checkbox"/> Esmeraldas <input type="checkbox"/> Huaquillas <input type="checkbox"/>						
NUEVO SERVICIO - MENSAJERIA ON LINE DE SU ORDEN: Celular _____ Mensajes SMS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
Autorizo a que COTECNA envíe mensajes SMS al celular indicado						
Persona autorizada a retirar el CERTIFICADO DE INSPECCION Nombre: _____				C.I. _____		
AGENTE AFIANZADO CON QUIEN TRABAJA Nombre: _____				Teléfono: _____		

* CAMPOS NO OBLIGATORIOS

"CREA GRAFIC ROBLES" - 2929980 / 2239347 - cgrbles@puntoel.ec - QUITO - ECUADOR

Anexo 14 Nota de Pedido

NOTA DE PEDIDO N° 001

Quito, 29 de noviembre del 2009.

Importador
Dirección:
 Quito- Ecuador
 Teléfono Fax
 RUC

Exportador
Dirección; Avenida 12 Calle 13
 Miami- Florida
 EEUU

País de Origen: EEUU
Lugar de embarque: Miami
Vía de transporte; Aéreo
Lugar de destino; Quito
Forma de pago: Carta de crédito
Moneda: Dólares Americanos
Término de la Negociación; FOB
Peso Kilos Netos 4800
Peso Kilos Bruto: 4900
Subpartida arancelaria; 8509.40.10.00
Descripción Arancelaria: Licuadoras
Marca 1/400

Cantidad	Descripción Comercial	Unidad de Comercia- lizacion	Valor FOB Unitario US\$	VALOR FOB Total US\$
4800	Licuadoras Marca Oster Modelo KV12	Unidad	20	96000
Total				96000

Firma de responsabilidad

Anexo 15

Solicitud y convenio para apertura de crédito



SOLICITUD Y CONVENIO PARA APERTURA DE CREDITO
DOCUMENTARIO

POR ORDEN DE:		POR CUENTA DE:	
Nombre:.....		Nombre:.....	
Dirección:.....		Dirección:.....	
Ciudad:.....		Ciudad:.....	
Telex:..... Fax:.....		Telex:..... Fax:.....	
Teléfono:.....		Teléfono:.....	
Irrevocable <input type="checkbox"/>	Confirmada <input type="checkbox"/>	Convenio <input type="checkbox"/>	Transferible <input type="checkbox"/>

Para el pago de todas sus comisiones y demás gastos les autorizo a debitar nuestra		Fecha de Preaviso:
<input type="checkbox"/> cta. cte.	<input type="checkbox"/> cta. de ahorros	No..... en vuestra institución

BENEFICIARIO		
Nombre:	Ciudad:	Teléfono:
Dirección:	País:	Fax:

DATOS DE CARTA DE CREDITO	
Moneda y valor (en números):	Tolerancia permitida: %
Importe calculado:	Término (incoterms):
Cantidad máxima del crédito: Hasta <input type="checkbox"/> Máximo <input type="checkbox"/> No exceder de <input type="checkbox"/>	
Fecha de emisión:	Fecha último embarque:
Documentos deben presentarse hasta..... días después de la fecha de embarque pero dentro de la validez del crédito	
Lugar y fecha de expiración:	

TRANSPORTE	
Notificar a:	
Lugar destino:.....	Documentos deberán ser enviados por el banco del exterior a través de
Lugar de embarque:.....	<input type="checkbox"/> Correo certificado <input type="checkbox"/> Courier <input type="checkbox"/> DHL <input type="checkbox"/>
Medio de transporte <input type="checkbox"/> Aéreo <input type="checkbox"/> Marítimo <input type="checkbox"/> Terrestre	Fletes <input type="checkbox"/> Pagado <input type="checkbox"/> Al cobro
Embarques Parciales <input type="checkbox"/> Permitidos <input type="checkbox"/> Prohibidos	Gastos del exterior por cuenta de <input type="checkbox"/> Apoyante <input type="checkbox"/> Beneficiario
Transbordos <input type="checkbox"/> Permitidos <input type="checkbox"/> Prohibidos	

DOCUMENTOS REQUERIDOS	
<input type="checkbox"/> Conocimiento de Embarque	
<input type="checkbox"/> Marítimo, juego completo limpio a bordo en.....originales, consignadas a la orden del Banco Bolivariano C.A.	
<input type="checkbox"/> Terrestre en.....originales y.....copias, consignadas a la orden del Banco Bolivariano C.A.	
<input type="checkbox"/> Guía aérea en.....originales y.....copias, consignadas a la orden del Banco Bolivariano C.A.	
<input type="checkbox"/> Factura Comercial en.....originales y.....copias debidamente firmadas por el beneficiario.	
<input type="checkbox"/> Certificado de origen en.....originales y.....copias.	
<input type="checkbox"/> Lista de empaque en.....y.....copias.	
<input type="checkbox"/> Otros documentos:.....	
Todos los documentos de embarque deben mencionar:	
<input type="checkbox"/> Documento único de importaciones No.	
<input type="checkbox"/> Depósito comercial público No.	
<input type="checkbox"/> Acuerdo Ministerial No.	

Anexo 16 Carta de Porte Aéreo

Shipper's Name and Address		Shipper's Account Number		Not Negotiable Air Waybill	
Consignee's Name and Address		Consignee's Account Number		Issued by	
Issuing Carrier's Agent Name and City		Agent's IATA Code		Accounting Information	
Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing		Reference Number		Options/ Shipping Information	
To	By First Carrier	to	by	to	by
Airport of Destination		Requested Flight/Date		Amount of Insurance	
Handling Information		Currency		Declared Value for Carriage	
		Declared Value for Customs		INSURANCE - If carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance".	
		SCJ			
No. of Pieces PCP	Gross Weight	Rate Class	Chargeable Weight	Rate	Total
		Commodity Item No.		Charge	
Prepaid		Weight Charge	Collect	Other Charges	
		Valuation Charge			
		Tax			
		Total Other Charges Due Agent			
		Total Other Charges Due Carrier			
Total Prepaid		Total Collect	Signature of Shipper or his Agent		
Currency Conversion Rates		CC Charges in Dest. Currency	Executed on (date) at (place) Signature of Issuing Carrier or its Agent		
For Carrier's Use only at Destination		Charges at Destination	Total Collect Charges		

APPERSON 00233 (09/03)

ORIGINAL 2 (FOR CONSIGNEE)

Anexo 17 Cupón Corpei de Importación

FORMULARIO DE IMPORTACIONES

CUPON CORPEI DE IMPORTACION
CORPORACION DE PROMOCION DE EXPORTACIONES E INVERSIONES CORPEI

Nº **5 0701616**

Nombre del Aportante: _____ Ciudad: _____ Fecha: ____/____/____
DIA MES AÑO

Tipo/Número Identificación: R.U.C. C.C. C.I. PASAPORTE _____

Nº DAU / DUI _____
(1º Declaración DAU / DUI)

Valor FOB: USD, \$ _____ Valor Cuota: USD, \$ _____ CORPEI
(Base imponible)

Declaro que la información contenida en este formulario tiene origen lícito, es verdadera, y estoy a la disposición Fiscal para responder de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros si esta declaración fuese falsa o errónea.

Firma de Responsabilidad

FOR-FOP-10/Ver Jun 03

Anexo 18

Carta Oficial de Comercio e Industria de Quito



Cámara Oficial Española de Comercio e Industria de Quito
El Presidente

16 Documentos requeridos para la negociación		
Factura Comercial	Originales	Copias
Juego completo del Conocimiento de embarque marítimo		
Guía Aérea	Originales	Copias
Guía Terrestre	Originales	Copias
emitido a la orden de Banco del Pichincha C.A., limpio a bordo		
Certificado de Origen	Originales	Copias
Nota de Gastos	Originales	Copias
Nota de Pesos y Medidas	Originales	Copias
Lista de empaque	Originales	Copias

17. Constancia de Inspección emitida por

18. Otros

19. Documento Único de Importación No.

20. Depósito Comercial Público No.

21. Autorización Depósito Industrial No.

22. Instrucciones Especiales

23. Gastos fuera del Ecuador por cuenta de: Ordenante Beneficiario

24. Los documentos deberán presentarse no más tarde de _____ días después de la fecha de embarque, y dentro de la validez de la Carta de Crédito.

25. Carta de Crédito: Confirmada Avisada

.....
Aceptado
f. cliente

.....
Aprobado
f) responsable

Anexo 19
Solicitud y Contrato para apertura de Crédito de Importación



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Crédito No.

SOLICITUD Y CONTRATO PARA APERTURA DE CARTA DE CREDITO
 DE IMPORTACION

- 1 Tipo de Carta de Crédito : Irrevocable Revocable
 Transferible
- 2 Fecha de expiración :
- 3 Importador :
- 4 Por cuenta de :
- 5 Beneficiario :
- 6 Valor del Crédito : Término : FOB
 Moneda Valor CFR
 CIF
 OTROS
- 7 Tolerancia : (+/-)
- 8 Interés Beneficiario :
- 9 Forma de Pago : VISTA
 PLAZO días después de
 MIXTA (especifique)
- FINANCIAMIENTO
- 10 Embarques parciales : Permitidos Prohibidos
- 11 Transbordos : Permitidos Prohibidos
- 12 Puerto de Embarque :
 Ciudad Pais
- 13 Puerto de Destino :
 Ciudad Pais
- 14 Última fecha de embarque :
- 15 Mercadería (Breve descripción sin detalles excesivos) :

Autenticado